CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2025-2-0633-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE

CHICLAYO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE

"APLICACIÓN Y COBRO DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE"

PERÍODO

PERÍODO:20 DE JUNIO DE 2024 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

TOMO I DE IV

LAMBAYEQUE - PERÚ

30 DE JUNIO DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0322025208330 0

00000

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2025-2-0633-SCE

"APLICACIÓN Y COBRO DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	2
2.	Objetivos	2
3.	Materia de Control y Alcance	2
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Entidad otorgó conformidad a la prestación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Muros Exteriores y Muros de Patios de Ventilación sin que se haya cumplido con las condiciones contractuales relacionadas a la presencia de personal clave y no clave, afectando la gestión del oportuno cobro de penalidades al generar la inaplicación de las mismas con la consecuente afectación económica por S/ 59 950,00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	60
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	61
V.	CONCLUSIONES	61
VI.	RECOMENDACIONES	62
VII.	APÉNDICES	63

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2025-2-0633-SCE

"APLICACIÓN Y COBRO DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE"

PERÍODO: 20 de junio al 29 de noviembre de 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional Lambayeque, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código n.° 2-0633-2025-004, iniciado mediante oficio n.° 000218-2025-CG/OC0633 de 7 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si en la fase de ejecución del servicio: "Mantenimiento Correctivo de Muros Exteriores y Muros de Patios de Ventilación del Hospital Regional Lambayeque", participaron de manera efectiva el personal clave y no clave ofertado por el contratista.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a los presuntos hechos irregulares presentados en la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo de muros exteriores y muros de patios de ventilación del Hospital Regional Lambayeque, advirtiéndose que la Entidad otorgó conformidad a la prestación del servicio sin que se haya cumplido con las condiciones contractuales relacionadas a la presencia del residente y operarios propuestos por el contratista, afectando la gestión del oportuno cobro de penalidades, al generar la inaplicación de las mismas, con la consecuente afectación económica de S/ 59 950,00.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 20 de junio al 29 de noviembre de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital Regional Lambayeque, pertenece al sector Salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Regional Lambayeque:

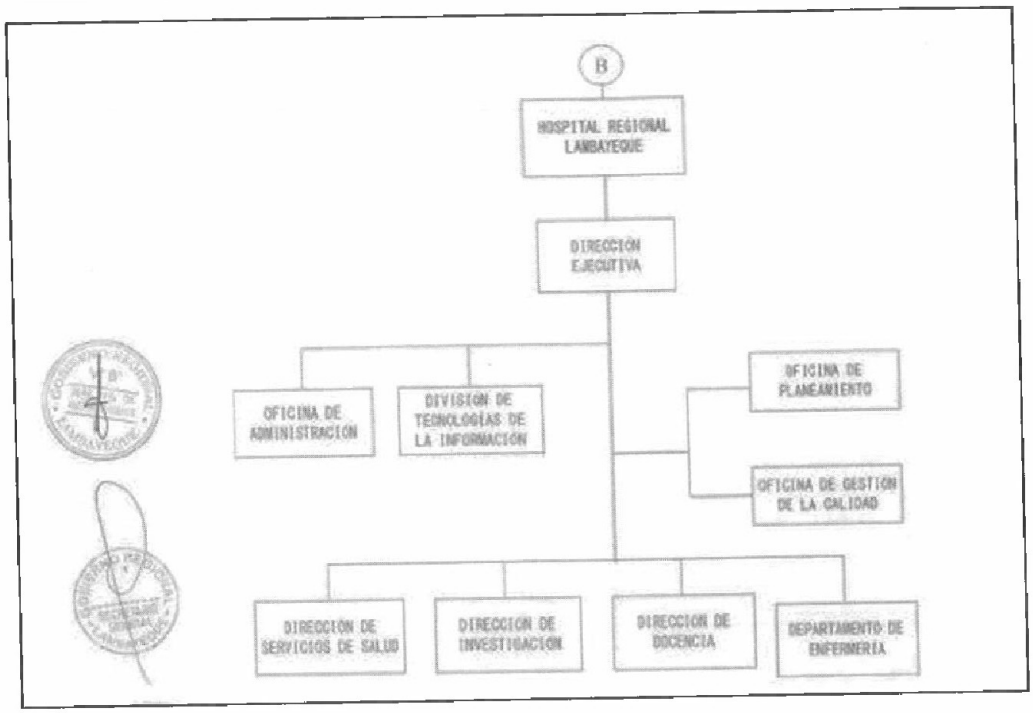

Fuente: Manual de Operaciones, aprobado mediante Decreto Regional 00023-2022-GR.LAMB/GR de 31 de diciembre de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES CONTRACTUALES RELACIONADAS A LA PRESENCIA DE PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE, AFECTANDO LA GESTIÓN DEL OPORTUNO COBRO DE PENALIDADES AL GENERAR LA INAPLICACIÓN DE LAS MISMAS CON LA CONSECUENTE AFECTACIÓN ECONÓMICA POR S/ 59 950,00.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Hospital Regional Lambayeque, en adelante la "Entidad", vinculada a la ejecución del Mantenimiento Correctivo de Muros Exteriores y Muros de Patios de ventilación en adelante el "Servicio", así como de la información

remitida por un gobierno local, se ha evidenciado que el Contratista no prestó los servicios de forma permanente con el personal profesional ofertado; dado que el residente del servicio durante el mismo periodo, participó de forma paralela en calidad de jefe de supervisión en una obra, ubicada en un distrito diferente; siendo además que, de la revisión de los documentos denominados: Cuaderno de Ocurrencias P. Proveedores PV.03 "SUNAC SRL", Ocurrencias Puerta Proveedores PV03, Cuaderno de Proveedores "SUNAC SRL", Cuaderno de Ocurrencias Puerta de Emergencias PV.02 "SUNAC SRL", Cuaderno de Emergencias "SUNAC SRL", cuaderno de la puerta de emergencia (sin portada, del periodo 22/07/2024 al 12/08/2024) y el Cuaderno de Ocurrencias Puerta Principal PV.01 "SUNAC SRL", no se encontró registro del ingreso a la Entidad del residente del servicio; pese a que las estipulaciones contractuales establecieron la presencia permanente del citado personal clave. No obstante, se procedió a otorgar la conformidad de la prestación del servicio y el consecuente pago de la prestación, sin efectuarse el cobro de la penalidad que correspondía por *"RESIDENTE E INGENIERO DE SEGURIDAD: Cuando el Residente y/o ingeniero de seguridad no se encuentre de forma permanente en la zona de trabajo"*.

Aunado a ello, el personal operario presentado por la empresa contratista para la suscripción del contrato en el rubro "Acreditación del personal técnico y/o profesional requerido para el personal no clave", no figura en la relación que consigna el ingeniero de seguridad de salud de trabajo en los Formatos de Seguridad y Salud en el Trabajo y tampoco se encuentran registrados en los cuadernos de ocurrencias de la puerta de proveedores, así como la puerta principal y de emergencia de la Entidad; pese a que la entidad no había autorizado cambio alguno. No obstante, se procedió a otorgar la conformidad de la prestación del servicio y el consecuente pago, sin efectuarse el cobro de la penalidad que correspondía por *"Cambio de operario o residente sin autorización de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque."*

Los hechos antes mencionados, transgredieron lo dispuesto en los artículos 8° numeral 8.1 literal b) y 10° numeral 10.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; así como los artículos 161° numerales 161.1, 161.2 y 161.4; 163° numerales 163.1 y 163.2, 168° numerales 168.1 y 168.2 del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; asimismo el literal k) del numeral 5.3.1 Obligaciones del Contratista, el sub numeral 1.1.1 Personal del numeral 6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor, así como el numeral 7.10 Otras penalidades aplicables de los Términos de Referencia del capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas; también se transgredió la Cláusula Novena: Conformidad de la prestación del servicio y la Duodécima: Penalidades del Contrato n.° 23-2024-HRL-ULO Derivado del Concurso Público N° 002-2024-HRL-CS-1, así como la Orden de Servicio N° 0000546 de 2 de julio de 2024 para el mantenimiento correctivo y pintado de muros.

La situación descrita originó que se afecte la gestión del oportuno cobro de penalidades dentro del proceso de contratación y generó la inaplicación de la penalidad con la consecuente afectación económica a la Entidad por S/ 59 950,00.

Los hechos específicos advertidos se desarrollan a continuación:

a) Personal operario presentado por el contratista en la suscripción del contrato no participó en la ejecución del servicio, pese a ello, no se aplicó la penalidad establecida en los términos contractuales.

Las bases integradas del concurso público n.° 02-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 4**), convocado para contratar el servicio, estipularon en el numeral 1.1.1. PERSONAL, del Capítulo III "Requerimientos" de las Bases Integradas, lo siguiente:

"(...)
1.1.1 PERSONAL

EL CONTRATISTA presentara la relación de todos los profesionales y personal técnico

- *Ser mayor de edad, hasta los ~~59~~ 65 años (Acreditar copia DNI legible y vigente), aplica tanto para el personal clave y no clave y deberá ser acreditado para el inicio del servicio"*
- *(...)*

Personal no clave			
Cantd	**Cargo**	**Profesión**	**Experiencia**
10	Operario Pintores	Estudios técnicos	Experiencia 01 año en servicios similares al objeto de la contratación en el sector público o privado."

Al respecto, el 10 de mayo de 2024, se adjudicó la buena pro a la empresa QURMAQ Sociedad Anónima Cerrada (**Apéndice n.° 5**)[1], según se advierte en el Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 02-2024-HRL-CS-1 convocado para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Muros Exteriores y Muros de Patios de Ventilación del Hospital Regional Lambayeque" (**Apéndice n.° 6**).

Posteriormente, el Contratista, de acuerdo con el literal n) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato del Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas, mediante carta n.° 001-2024-QQ/MEHRL de 4 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 7**), acreditó el cumplimiento del perfil técnico requerido para el personal no clave, presentando la documentación sustentatoria de los siguientes trabajadores:

Cuadro n.° 1
Plantel no clave del servicio según bases integradas y acreditado por el Contratista

N°	Cargo según bases integradas (Numeral 1.1.1. PERSONAL, del Capítulo III "Requerimientos")	Personal Propuesto por el Contratista	
		Nombre y apellido	DNI
1	Operario	Antonio Vilcabana Carlos	[redacted]
2	Operario	Juan Walter Ipanaqué Quiroz	
3	Operario	Vicente Leonidas Murga Vásquez	
4	Operario	Ricardo Manuel Rosas Mendoza	
5	Operario	Brallan Alejandro Cercado Villanueva	
6	Operario	José Armando Rentería Saguma	
7	Operario	Marco Antonio Prada Lozada	
8	Operario	Elvis Yampiere Calle Gonzales	
9	Operario	Juan Francisco Chero Sosa	
10	Operario	José Cecilio Lozano Sánchez	

Fuente: Bases integradas (**Apéndice n.° 4**) y documentación presentada por el Contratista para el perfeccionamiento del contrato mediante carta n.° 001-2024-QQ/MEHRL de 4 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 7**)
Elaborado por: Comisión de Control

[1] Oferta de 2 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 5**)

En consecuencia, el 13 de junio de 2024 se suscribió el Contrato n.° 23-2024-HRL-ULO derivado del concurso público N° 02-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 8**) entre el contratista y el Director de la Entidad, Carlos Martín Pretel Nazario, en cuya CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES, se estableció lo siguiente:

"(...)

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
1	*Cambio de operario o residente sin autorización de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque. La penalidad se aplicará por operario.*	*15.0% UIT*	*Mediante Informe de la Unidad de Mantenimiento*
(...)	*(...)*		
4	*RESIDENTE E INGENIERO DE SEGURIDAD: Cuando el Residente y/o ingeniero de seguridad no se encuentre de forma permanente en la zona de trabajo. La multa diaria será:*	*30.0% UIT*	*Mediante informe de la Unidad de Mantenimiento*
(...)	*(...)*		

Procedimiento:
La Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales procederá a levantar un Acta indicando las observaciones; la misma que será suscrita por el Residente en representación de la Empresa la cual será remitida a la Unidad de Logística para la determinación del monto de la penalidad y el descuento correspondiente. Una vez firmada el acta con las observaciones no habrá derecho a reclamo alguno.

Estos (...) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
(...)"

En ese sentido, el 20 de junio de 2024, se iniciaron las actividades del servicio, de conformidad a lo señalado en el ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES (**Apéndice n.° 9**), suscrita por el señor Johnny Lizandro Chingay Vera, representante legal del Contratista, así como por el ingeniero Luis Alberto Ramos Martínez, coordinador de la Unidad de Mantenimiento y la arquitecta Claudia Cecilia Guerrero Pais, encargada del área de infraestructura en calidad de Inspector, consignando en la citada acta que *"Estando conforme con los metrados y especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia, plazo de ejecución, cronograma de adquisición de materiales, y demás estudios complementarios, se da por inicio la ejecución del servicio en señal de conformidad con la ejecución de las actividades"*.

Es de precisar, que de acuerdo al inciso 1.1.1 Personal del numeral 6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor de las Especificaciones Técnicas consignadas en las Bases Integradas, el contratista presentaría la relación de todos los profesionales y personal técnico, que debía ser acreditado para el inicio del servicio.

No obstante, en los formatos de seguridad y salud en el trabajo (**Apéndice n.° 10**), presentados por el contratista a la Entidad[2] y suscritos por el ingeniero especialista en seguridad, ingeniero Isaac Daniel Parra Carrasco, entre ellos los documentos denominados: Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo Charla de Seguridad, Análisis de Seguridad del Trabajo, Lista de Entrega de

[2] Adjunto al Informe Técnico Final presentado a la entidad con Carta N° 007-2024-QQ-MEHRL de 3 de agosto de 2024.

0007

Elementos de Protección Personal, Permiso Escrito para Trabajo de Alto Riesgo (PETAR) Trabajo de Altura, se registró la siguiente información:

Cuadro n.° 2
Lista de personal de acuerdo a los formatos de seguridad y salud en el trabajo: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Charla de Seguridad

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
1	21/06/2024	Jorge Luis Santamaria Santisteban	[redacted]	Ayudante
		Víctor Hugo Santamaría Santisteban		Ayudante
		José Santisteban Baldera		**Operario**
		Ismael Santisteban Baldera		**Operario**
2	22/06/2024	**Ismael Santisteban Baldera**		**Operario**
		Jorge Santamaria Santisteban		Ayudante
		Víctor Santamaría Santisteban		Ayudante
		José Santisteban Baldera		**Operario**
3	24/06/2024	**Ismael Santisteban Baldera**		**Operario**
		Jorge Santamaria Santisteban		Ayudante
		Víctor Santamaría Santisteban		Ayudante
		José Santisteban Baldera		**Operario**
		Florencio Pinglo Purisaca		Ayudante
		Juan M. Santisteban Baldera		**Operario**
4	25/06/2024	**José Santisteban Baldera**		**Operario**
		Ismael Santisteban Baldera		**Operario**
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban		Ayudante
		Jorge Santamaría Santisteban		Ayudante
5	26/06/2024	**Ismael Santisteban B.**		**Operario**
		Eddy Wilson Monja Tantarico		Ayudante
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
		José Santisteban Baldera		**Operario**
		Jorge Luis Santamaria Santisteban		Ayudante
		Florencio Pinglo Purisaca		Ayudante
		Santos Espinoza Merino		1739
		Elvi Espinoza Montalván		Oficial
6	27/06/2024	**Ismael Santisteban Baldera**		**Operario**
		Florencio Pinglo Purisaca		Peón
		Eddy Monja Tantarico		Peón
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
		José Santisteban Baldera		**Operario**
		Santos Espinoza Merino		**Operario**
		Elvis Espinoza Montalván		Peón
		Jorge Santamaria Santisteban		Peón
		Víctor Santamaría Santisteban		Peón
7	28/06/2024	**Ismael Santisteban Baldera**		**Operario**
		Eddy Monja Tantarico		Peón
		Juan Santisteban Baldera		Operario
		José Santisteban Baldera		**Operario**
		Jorge Santamaria Santisteban		Peón
		Víctor Santamaría Santisteban		Peón
		Florencio Pinglo Purisaca		Peón
		Santos Espinoza Merino		**Operario**
		Elvi Espinoza Montalván		Peón

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
8	01/07/2024	Víctor Santamaría Santisteban	[redacted]	Ayudante
		Jorge Santamaria Santisteban		Ayudante
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
		José Santisteban Baldera		**Operario**
		Florencio Pinglo Purisaca		Ayudante
		Santos Espinoza Merino		**Operario**
		Eddy Monja Tantarico		Ayudante
		Elvi Espinoza Montalván		Oficial
		Jose Edgar Ancajima Santisteban		Ayudante
		Luis Campos Ugaz		**Operario**
		Rick Pozo Chafloque		**Operario**
9	02/07/2024	José Ancajima Santisteban		Ayudante
		Florencio Pinglo Purisaca		Ayudante
		Eddy Wilson Monja Tantarico		Ayudante
		José Santisteban Baldera		**Operario**
		Luis Campos Ugaz		**Operario**
		Rick Pozo Chafloque		**Operario**
		Santos Espinoza Merino		**Operario**
		Elvi Espinoza Montalvan		Oficial
		Juan M. Santisteban Baldera		**Operario**
		Jorge Santamaria Santisteban		Ayudante
		Víctor Santamaría Santisteban		Ayudante
10	03/07/2024	**Santos Espinoza Merino**		**Operario**
		Elvi Espinoza Montalván		Oficial
		José Santisteban Baldera		**Operario**
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
		Eddy Wilson Monja Tantarico		Ayudante
		Víctor Santamaría Santisteban		Ayudante
		Jorge Santamaria Santisteban		Ayudante
		Rick Pozo Chafloque		**Operario**
		Luis Campos Ugaz		**Operario**
		Florencio Pinglo Purisaca		-
		José Ancajima Santisteban		-
		Luis		**Operario**
11	04/07/2024	**José Santisteban Baldera**		**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban		Peón
		José Ancajima Santisteban		Peón
		Juan M Santisteban Baldera		**Operario**
		Florencio Pinglo Purisaca		Peón
		Santos Espinoza Merino		**Operario**
		Elvi Espinoza Montalván		Peón
		Rick Pozo Chafloque		**Operario**
		Luis Campos Ugaz		**Operario**
12	05/07/2024	**José Santisteban Baldera**		**Operario**
		Florencio Pinglo Purisaca		Peón
		Santos Espinoza Merino		**Operario**
		Elvis		Peón
		Jorge Santamaria Santisteban		Peón
		José Ancajima Santisteban		Peón
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban		Peón
		Rick Pozo Chafloque		**Operario**
		Luis Campos Ugaz		**Operario**

[3] El DNI pertenece a otra persona (Ostila Alejandro Sotelo)

Nº	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
13	06/07/2024	Jorge Santamaria Santisteban	[redacted]	Ayudante
		Victor Santamaria Santisteban		Ayudante
		José Ancajima Santisteban		Ayudante
		Santos Espinoza Merino		**Operario**
		Elvi Espinoza Montalván		Ayudante
		José Santisteban Baldera		**Operario**
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
		Florencio Pinglo Purisaca		Ayudante
		Rick Pozo Chafloque		**Operario**
		Luis Campos Ugaz		**Operario**
		Elvis Esp		-
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
14	09/07/2024	**Jose Santisteban Baldera**		**Operario**
		Victor Santamaria Santisteban		Peón
		Jorge Santamaria Santisteban		Peón
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
		Jose Ancajima Santisteban		Peón
		Luis Campos Ugaz		**Operario**
		Jose Rivas		-
		Carlos Rivera Diaz		-
		Wilson Saldarriaga Silva		-
		Guillermo Rivera Diaz		Maestro
15	10/07/2024	**Juan Santisteban Baldera**		**Operario**
		Luis Campos Ugaz		**Operario**
		Victor Santamaria Santisteban		Peón
		Jorge Santamaria Santisteban		Peón
		Santos Espinoza Merino		**Operario**
		Jose Ancajima Santisteban		Peón
16	11/07/2024	**Juan Santisteban Baldera**		**Operario**
		Victor Santamaría Santisteban		Ayudante
		Ismael Santisteban Baldera		**Operario**
		Luis Campos Ugaz		**Operario**
		Santos Espinoza Merino		**Operario**
		Gilberto Santos López		**Operario**
		José Ancajima Santisteban		Ayudante
17	12/07/2024	**Juan Santisteban Baldera**		**Operario**
		Ismael Santisteban Baldera		**Operario**
		Jorge Santamaria Santisteban		Peón
		Victor Santamaría Santisteban		Peón
		Luis Campos Ugaz		**Operario**
		José Ancajima Santisteban		Peón
		Santos Espinoza Merino		**Operario**
		Gilberto Santos López		**Operario**
18	13/07/2024	**Juan Santisteban Baldera**		**Operario**
		Ismael Santisteban Baldera		**Operario**
		José Santisteban Baldera		**Operario**
		Luis Campos Ugaz		**Operario**
		Gilberto Santos López		**Operario**
		Santos Espinoza Merino		**Operario**
		Victor Santamaria Santisteban		Peón

[4] El DNI pertenece a otra persona (Ruben Mauricio Tipo)
[5] DNI no valido
[6] El DNI pertenece a otra persona (Moises Daniel Incahuanaco Chura)
[7] DNI incompleto
[8] El DNI pertenece a otra persona (Ostila Alejandro Sotelo)

010

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
		Jorge Santamaria Santisteban	[redacted]	Peón
		José Ancajima Santisteban	[redacted]	Peón
		José Santisteban Baldera	[redacted]	**Operario**
		José Ancajima Santisteban	[redacted]	-
19	15/07/2024	**Juan Santisteban Baldera**	[redacted]	**Operario**
		José Santisteban Baldera	[redacted]	**Operario**
		Ismael Santisteban Baldera	[redacted]	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	[redacted]	Peón
		Jorge Santamaria Santisteban	[redacted]	Peón
		Santos Espinoza Merino	[redacted]	**Operario**
		José Ancajima Santisteban	[redacted]	Peón
		Willian Samame Pejerrey	[redacted]	Peón
		Eddy Monja Tantarico	[redacted]	Peón
		Luis Campos Ugaz	[redacted]	**Operario**
20	16/07/2024	**Juan Santisteban Baldera**	[redacted]	**Operario**
		José Santisteban Baldera	[redacted]	**Operario**
		Ismael Santisteban Baldera	[redacted]	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	[redacted]	Peón
		Jorge Santamaria Santisteban	[redacted]	Peón
		Eddy Monja Tantarico	[redacted]	Peón
		José Ancajima Santisteban	[redacted]	Peón
		Luis Campos Ugaz	[redacted]	**Operario**
		Willian Samame Pejerrey	[redacted]	Peón
		Santos Espinoza Merino	[redacted]	**Operario**
21	17/07/2024	**José Santisteban Baldera**	[redacted]	**Operario**
		Juan Santisteban Baldera	[redacted]	**Operario**
		Ismael Santisteban Baldera	[redacted]	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	[redacted]	Peón
		Jorge Santamaria Santisteban	[redacted]	Peón
		José Ancajima Santisteban	[redacted]	Peón
		Santos Espinoza Merino	[redacted]	**Operario**
		Willian Samame Pejerrey	[redacted]	Peón
		Luis Campos Ugaz	[redacted]	**Operario**
		Eddy Monja Tantarico	[redacted]	Peón
22	18/07/2024	**Juan Santisteban Baldera**	[redacted]	**Operario**
		José Santisteban Baldera	[redacted]	**Operario**
		Ismael Santisteban Baldera	[redacted]	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	[redacted]	Peón
		Jorge Santamaria Santisteban	[redacted]	Peón
		Santos Espinoza Merino	[redacted]	**Operario**
		José Ancajima Santisteban	[redacted]	Peón
		Willian Samame Pejerrey	[redacted]	Peón
		Eddy Monja Tantarico	[redacted]	Peón
		Luis Campos Ugaz	[redacted]	**Operario**
23	19/07/2024	**José Santisteban**	[redacted]	**Operario**
		Ismael Santisteban	[redacted]	**Operario**
		Juan Santisteban	[redacted]	**Operario**
		Luis Campos Ugaz	[redacted]	**Operario**
		Santos Espinoza Merino	[redacted]	**Operario**
		José Ancajima Santisteban	[redacted]	Peón
		Víctor Santamaría Santisteban	[redacted]	Peón
		Jorge Santamaria Santisteban	[redacted]	Peón
		Willian Samame Pejerrey	[redacted]	Peón
24	20/07/2024	**José Santisteban**	[redacted]	**Operario**
		Juan Santisteban	[redacted]	**Operario**
		Ismael Santisteban	[redacted]	**Operario**
		José Ancajima	[redacted]	Peón

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
		Willian Samame	[redacted]	Peón
		Luis Campos Ugaz		**Operario**
		Eddy Monja Tantarrico		Peón
		Jorge Santamaria Santisteban		Peón
		Víctor Santamaría Santisteban		Peón
		Santos Espinoza Merino		**Operario**
25	22/07/2024	**José Santisteban Baldera**		**Operario**
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
		Santos Espinoza Merino		**Operario**
		Willian Samame Pejerrey		Peón
		José Ancajima Santisteban		Peón
		Víctor Santamaría Santisteban		Peón
		Jorge Santamaria Santisteban		Peón
		Luis Campos Ugaz		**Operario**
		Eddy Monja Tantarrico		Peón
26	24/07/2024	**José Santisteban Baldera**		**Operario**
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban		Peón
		Jorge Santamaria Santisteban		Peón
		Santos Espinoza Merino		**Operario**
		José Ancajima Santisteban		Peón
		Willian Samame Pejerrey		Peón
		Luis Campos Ugaz		**Operario**
		Eddy Monja Tantarrico		Peón
27	25/07/2024	**José Santisteban Baldera**		**Operario**
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban		Peón
		Jorge Santamaria Santisteban		Peón
		Santos Espinoza Merino		**Operario**
		José Ancajima Santisteban		Peón
		Willian Samame Pejerrey		Peón
		Luis Campos Ugaz		**Operario**
		Eddy Monja Tantarrico		Peón
28	26/07/2024	**José Santisteban Baldera**		**Operario**
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban		Peón
		Jorge Santamaria Santisteban		Peón
		Santos Espinoza Merino		**Operario**
		José Ancajima Santisteban		Peón
		Willian Samame Pejerrey		Peón
		Luis Campos Ugaz		**Operario**
		Eddy Monja Tantarrico		Peón
29	27/07/2024	**José Santisteban Baldera**		**Operario**
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban		Peón
		Jorge Santamaria Santisteban		Peón
30	30/07/2024	**José Santisteban Baldera**		**Operario**
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban		Peón
		Jorge Santamaria Santisteban		Peón
		Luis Campos Ugaz		**Operario**
		Willian S. Pejerrey		Peón
		Santos Espinoza Merino		**Operario**
31	31/07/2024	**José Santisteban Baldera**		**Operario**
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
		Víctor Santamaría Santisteban	[redacted]	Peón
		Jorge Santamaria Santisteban		Peón
32	01/08/2024	**José Santisteban Baldera**		**Operario**
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban		Peón
		Jorge Santamaria Santisteban		Peón
33	02/08/2024	**José Santisteban Baldera**		**Operario**
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban		Peón
		Jorge Santamaria Santisteban		Peón
34	03/08/2024	**José Santisteban Baldera**		**Operario**
		Juan Santisteban Baldera		**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban		Peón
		Jorge Santamaria Santisteban		Peón

Fuente: Formatos de seguridad y salud en el trabajo adjuntos a la Carta n.° 007-2024-QQ-MEHRL de 3 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 10**) presentados por el contratista
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 3
Lista de Entrega de Elementos de Protección Personal

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
1	21/06/2024	**José Santisteban Baldera**	[redacted]	**Operario**
2	25/06/2024	Eddy Monja Tantarico		Ayudante
3	21/06/2024	Víctor Santamaría Santisteban		Ayudante
4	21/06/2024	Jorge Santamaria Santisteban		Ayudante
5	24/06/2024	**Juan Santisteban Baldera**		**Operario**
6	01/07/2024	**Luis Campos Ugaz**		**Operario**
7	01/07/2024	**Rick Pozo Chafloque**		**Operario**
8	26/06/2024	**Santos Espinoza Merino**		**Operario**
9	26/06/2024	Elvi Espinoza Montalvan		
10	01/07/2024	José Ancajima Santiteban		Ayudante
11	24/06/2024	Florencio Pinglo Purisaca		Ayudante
12	21/06/2024	**Ismael Santisteban Baldera**		**Operario**

Fuente: Formatos de seguridad y salud en el trabajo adjuntos a la Carta n.° 007-2024-QQ-MEHRL de 3 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 10**) presentados por el contratista
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 4
Lista de personal de acuerdo a los formatos de seguridad y salud en el trabajo: Análisis de Seguridad del Trabajo (A.S.T)

N°	Fecha	Nombres y Apellidos
1	21/06/2024	Jorge Santamaria Santisteban
		Víctor Santamaria Santisteban
		José Santisteban Baldera
		Ismael Santisteban Baldera
2	22/06/2024	Ismael Santisteban Baldera
		Jorge Santamaria Santisteban
		Víctor Santamaria Santisteban
		José Santisteban Baldera
3	24/06/2024	Ismael Santisteban Baldera

N°	Fecha	Nombres y Apellidos
		Jorge Santamaria Santisteban
		Victor Santamaria Santisteban
		José Santisteban Baldera
		Florencio Pinglo P.
		Juan Santisteban Baldera
4	25/06/2024	José Santisteban Baldera
		Ismael Santisteban Baldera
		Juan Santisteban Baldera
		Victor Santamaria Santisteban
		Jorge Santamaria Santisteban
5	26/06/2024	Ismael Santisteban Baldera
		Eddy Monja Tantarico
		Juan Santisteban Baldera
		José Santisteban Baldera
		Jorge Santamaria Santisteban
		Victor Santamaria Santisteban
		Florencio Pinglo Purisaca
		Elvi Espinoza Montalván
6	27/06/2024	Ismael Santisteban Baldera
		Florencio Pinglo Purisaca
		Eddy Monja Tantarico
		Juan Santisteban Baldera
		José Santisteban Baldera
		Elvi Espinoza Montalván
		Santos Espinoza Merino
		Jorge Santamaria Santisteban
		Victor Santamaria Santisteban
7	28/06/2024	Ismael Santisteban Baldera
		Eddy Monja Tantarico
		Juan Santisteban Baldera
		José Santisteban Baldera
		Jorge Santamaria Santisteban
		Victor Santamaria Santisteban
		Florencio Pinglo Purisaca
		Santos Espinoza Merino
		Elvis Espinoza Montalván
8	01/07/2024	José Santisteban Baldera
		Luis Campos Ugaz
		Rick Pozo Chafloque
		Elvi Espinoza Montalván
		Juan Santisteban Baldera
		Jorge Santamaria Santisteban
		Victor Santamaria Santisteban
9	02/07/2024	Jorge Santamaria Santisteban
		Victor Santamaria Santisteban
		José Ancajima Santisteban
		Santos Espinoza Merino
		Elvi Espinoza Montalván
		José Santisteban Baldera
		Juan Santisteban Baldera
		Florencio Pinglo Purisaca
		Rick Pozo Chafloque
		Luis Campos Ugaz
10	03/07/2024	Santos Espinoza Merino
		Elvi Espinoza Montalván
		José Santisteban Baldera
		Juan Santisteban Baldera
		Eddy Monja Tantarico
		Victor Santamaria Santisteban
		Jorge Santamaria Santisteban
		Rick Pozo Chafloque

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - 100 - REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Fecha	Nombres y Apellidos
		José Ancajima Santisteban
		Luis *(incompleto)*
11	04/07/2024	José Santisteban Baldera
		Víctor Santamaria Santisteban
		José Ancajima Santisteban
		Juan Santisteban Baldera
		Florencio Pinglo Purisaca
		Santos Espinoza Merino
		Elvi Espinoza Montalván
		Pozo *(incompleto)*
		Luis *(incompleto)*
12	05/07/2024	José Santisteban Baldera
		Florencio Pinglo Purisaca
		Santos Espinoza Merino
		Elvi *(incompleto)*
		Jorge Santamaria Santisteban
		José Ancajima Santisteban
		Juan Santisteban Baldera
		Víctor Santamaria Santisteban
		Rick Pozo Chafloque
		Luis *(incompleto)*
13	06/07/2024	Víctor Santamaria Santisteban
		Jorge Santamaria Santisteban
		Juan Santisteban Baldera
		Santos Espinoza Merino
		Elvi Espinoza Montalván
		José Ancajima Santisteban
		José Santisteban Baldera
		Rick Pozo Chafloque
14	09/07/2024	J. Santisteban Baldera
		Víctor Santamaria Santisteban
		Jorge Santamaria Santisteban
		Juan Santisteban Baldera
		José Ancajima Santisteban
		Luis Campos Ugaz *(se apuntó dos veces)*
15	10/07/2024	*Solo hay firmas*
16	11/07/2024	Juan Santisteban Baldera
		Víctor Santamaria Santisteban
		Ismael Santisteban Baldera
		Luis Campos Ugaz
		Santos Espinoza Merino
		Gilberto Santos López
		José Ancajima Santisteban
17	12/07/2024	Juan Santisteban Baldera
		Ismael Santisteban Baldera
		Jorge Santamaria Santisteban
		Víctor Santamaria Santisteban
		Luis Campos Ugaz
		José Ancajima Santisteban
		Santos Espinoza Merino
		Gilberto Santos López
18	13/07/2024	Juan Santisteban Baldera
		Ismael Santisteban Baldera
		Luis Campos Ugaz
		Gilberto Santos López
		Santamaria Santamaria
		Santamaria Santisteban
		Jo Santisteban Baldera
		José Ancajima Santisteban
19	15/07/2024	Juan Santisteban Baldera
		José Santisteban Baldera
		Ismael Santisteban Baldera

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Fecha	Nombres y Apellidos
		Víctor Santamaria Santisteban
		Jorge Santamaria Santisteban
		Santos Espinoza Merino
		José Ancajima Santisteban
		Willian Samame Pejerrey
		Eddy Monja Tantarrico
		Luis Campos Ugaz
20	16/07/2024	*Solo hay firmas*
21	17/07/2024	Guillermo Rivera Diaz
		Juan Bravo Sipion
		Ronald Muguerza Sipión
		Carlo Rivera Diaz
		Javier Rivera Diaz
		José Rivera Diaz
		José Quiroz
		Cesar Limo
		Wilson Saldiarriaga
		Gustavo Diaman Mori
22	18/07/2024	*Solo hay firmas*
23	19/07/2024	*Solo hay firmas*
24	20/07/2024	*Solo hay firmas*
25	22/07/2024	*Solo hay firmas*
26	24/07/2024	*Solo hay firmas*
27	25/07/2024	*Solo hay firmas*
28	26/07/2024	*Solo hay firmas*
29	27/07/2024	*No hay nombres ni firmas*
30	30/07/2024	*Solo hay firmas*
31	31/07/2024	*Solo hay firmas*
32	01/08/2024	*No hay nombres ni firmas*
33	02/08/2024	*No hay nombres ni firmas*
34	03/08/2024	*No hay nombres ni firmas*

Fuente: Formatos de seguridad y salud en el trabajo adjuntos a la Carta n.° 007-2024-QQ-MEHRL de 3 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 10**) presentados por el contratista.
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 5
Lista de personal de acuerdo a los formatos de seguridad y salud en el trabajo: Permiso Escrito para Trabajo de Alto Riesgo (PETAR) Trabajo de Altura

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	Cargo
1	03/07/2024	**Santos Espinoza Merino**	**Operario**
		Elvi Espinoza Montalvan	Peón
		José Santisteban Baldera	**Operario**
		Juan Santisteban Baldera	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	Peón
		Jorge Santamaria Santisteban	Peón
		José Ancajima Santisteban	Peón
		Rick Pozo Chafloque	**Operario**
		Luis Campos Ugaz	**Operario**
2	04/07/2024	**José Santisteban Baldera**	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	Peón
		José Ancajima Santisteban	Peón
		Juan Santisteban Baldera	**Operario**
		Florencio Pinglo Purisaca	Peón
		Santos Espinoza Merino	**Operario**
		Elvi Espinoza Montalvan	Peón
		Pozo	**Operario**
		Luis	**Operario**
3	05/07/2024	**José Santisteban Baldera**	**Operario**
		Florencio Pinglo Purisaca	Peón

0016

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	Cargo
		Santos Espinoza Merino	**Operario**
		Elvi	Peón
		Jorge Santamaria Santisteban	Peón
		José Ancajima Santisteban	Peón
		Juan Santisteban Baldera	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	Peón
		Rick Pozo Chafloque	**Operario**
		Luis C.	**Operario**
4	06/07/2024	Jorge Santamaria Santisteban	Peón
		Víctor Santamaría Santisteban	Peón
		José Ancajima Santisteban	Peón
		Santos Espinoza Merino	**Operario**
		Elvi Espinoza Montalvan	Peón
		José Santisteban Baldera	**Operario**
		Juan Santisteban Baldera	Peón
		Florencio Pinglo Purisaca	-
		Rick Pozo Chafloque	**Operario**
		Luis Campos Ugaz	-
5	09/07/2024	**José Santisteban Baldera**	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	Ayudante
		Jorge Santamaria Santisteban	Ayudante
		Juan Santisteban Baldera	**Operario**
		José Ancajima Santisteban	Peón
		Luis Campos Ugaz	**Operario**
		Jose Luis Rivera	-
		Carlos Rivera Diaz	-
		Javier Rivera Diaz	-
		Wilson Saldarriaga Silva	-
6	10/07/2024	**Juan Santisteban Baldera**	**Operario**
		Luis Campos Ugaz	**Operario**
		Víctor Santamaria Santisteban	Ayudante
		Jorge Santamaria Santisteban	Ayudante
		Santos Espinoza Merino	**Operario**
		José Ancajima Santisteban	Ayudante
7	11/07/2024	**Juan Santisteban Baldera**	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	Ayudante
		Ismael Santisteban Baldera	**Operario**
		Luis Campos Ugaz	**Operario**
		Santos Espinoza Merino	**Operario**
		Gilberto Santos López	**Operario**
		José Ancajima Santisteban	Ayudante
8	12/07/2024	**Juan Santisteban Baldera**	**Operario**
		Ismael Santisteban Baldera	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	Peón
		Luis Campos Ugaz	**Operario**
		José Ancajima	Peón
		Santos Espinoza Merino	**Operario**
		Gilberto Santos López	**Operario**
9	13/07/2024	**Juan Santisteban Baldera**	**Operario**
		Ismael Santisteban Baldera	**Operario**
		Luis Campos Ugaz	**Operario**
		Gilberto Santos López	**Operario**
		Santos Espinoza Merino	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	Peón
		Jorge Santamaria Santisteban	Peón
		José Santisteban Baldera	**Operario**
		José Ancajima Santisteban	Peón
10	15/07/2024	**Juan Santisteban Baldera**	**Operario**
		José Santisteban Baldera	**Operario**
		Ismael Santisteban Baldera	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	Ayudante
		Jorge Santamaria Santisteban	Peón

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	Cargo
		Santos Espinoza Merino	**Operario**
		José Ancajima Santisteban	Ayudante
		Willian Samame Pejerrey	Ayudante
		Eddy Monja Tantarrico	Ayudante
		Luis Campos Ugaz	**Operario**
11	16/07/2024	**José Santisteban Baldera**	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	**Operario**
		José Ancajima Santisteban	Peón
		Juan Santisteban Baldera	**Operario**
		Florencio Pinglo Purisaca	Peón
		Santos Espinoza Merino	**Operario**
		Elvi Espinoza Montalván	Peón
		Rick Pozo Chafloque	**Operario**
		Luis Campos Ugaz	**Operario**
12	18/07/2024	**José Santisteban Baldera**	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	**Operario**
		José Ancajima Santisteban	Peón
		Juan Santisteban Baldera	**Operario**
		Florencio Pinglo Purisaca	Peón
		Santos Espinoza Merino	**Operario**
		Elvi Espinoza Montalván	Peón
		Rick Pozo Chafloque	**Operario**
		Luis Campos Ugaz	**Operario**
13	19/07/2024	**José Santisteban Baldera**	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	**Operario**
		José Ancajima Santisteban	Peón
		Juan Santisteban Baldera	**Operario**
		Florencio Pinglo Purisaca	Peón
		Santos Espinoza Merino	**Operario**
		Elvi Espinoza	Peón
		Rick Pozo Chafloque	**Operario**
		Luis Campos Ugaz	**Operario**
14	20/07/2024	**José Santisteban Baldera**	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	**Operario**
		José Ancajima Santisteban	Peón
		Juan Santisteban Baldera	**Operario**
		Florencio Pinglo Purisaca	Peón
		Santos Espinoza Merino	**Operario**
		Elvi Espinoza Montalvan	Peón
		Rick Pozo Chafloque	**Operario**
		Luis Campos Ugaz	**Operario**
15	22/07/2024	**José Santisteban Baldera**	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	**Operario**
		José Ancajima Santisteban	Peón
		Juan Santisteban Baldera	**Operario**
		Florencio Pinglo Purisaca	Peón
		Santos Espinoza Merino	**Operario**
		Elvi Espinoza Montalvan	Peón
		Rick Pozo Chafloque	**Operario**
		Luis Campos Ugaz	**Operario**
16	24/07/2024	**José Santisteban Baldera**	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	Peón
		José Ancajima Santisteban	Peón
		Juan Santisteban Baldera	**Operario**
		Florencio Pinglo Purisaca	Peón
		Santos Espinoza Merino	**Operario**
		Elvi Espinoza Montalvan	Peón
		Luis Campos Ugaz	**Operario**
		Rick Pozo Chafloque	**Operario**
17	26/07/2024	**José Santisteban Baldera**	**Operario**
		Víctor Santamaría Santisteban	Peón
		José Ancajima Santisteban	Peón

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	Cargo
		Juan Santisteban Baldera	**Operario**
		Florencio Espinoza Merino	Peón
		Elvi Espinoza Montalván	Peón
		Luis Campos Ugaz	**Operario**
		Rick Pozo Chafloque	**Operario**
		Santos Espinoza Merino	**Operario**
18	30/07/2024	**José Santisteban Baldera**	**Operario**
		Victor Santamaria Santisteban	Peón
		Jorge Santamaria	Peón
		Luis Campos Ugaz	**Operario**
		José Ancajima Santisteban	**Operario**

Fuente: Formatos de seguridad y salud en el trabajo adjuntos a la Carta n.° 007-2024-QQ-MEHRL de 3 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 10**) presentados por el contratista
Elaborado por: Comisión de Control

Como se observa en los cuadros n.os 2, 3, 4 y 5, se registró en los formatos: Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo Charla de Seguridad, Lista de Entrega de Elementos de Protección Personal, Análisis de Seguridad en el Trabajo y en el Permiso Escrito para Trabajo de Alto Riesgo (PETAR) Trabajo de Altura (**Apéndice n.° 10**), como operarios, a personal que no se encontraba en la lista presentada por el contratista para el perfeccionamiento del contrato (cuadro n.° 1), por lo que mediante oficio n.° 0005-2024-CG/OC0633-VR [515525031-9] de 9 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 11**), se solicitó a la Entidad precisar si esta autorizó el cambio de operarios al contratista. Es así que, en respuesta a ello, el médico Carlos Alberto D'angelo Ramos, Director del Hospital, remitió el oficio n.° 004709-2024-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515525031-24] de 23 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**), visado por el servidor Luis Alberto Ramos Martínez, coordinador de la Unidad de Mantenimiento y por el jefe de la oficina de Administración, en el cual se indica que: *"(...) durante el periódo de ejecución del servicio denominado MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS Y EXTERIORES Y MUROS DE PATIO DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE , no hubo cambio de operarios y/o personal (...)"*, por lo que se colige que la Entidad no autorizó el cambio de ninguno de los diez (10) operarios.

Asimismo, en los registros de los documentos denominados: Cuaderno de Ocurrencias P. Proveedores PV.03 "SUNAC SRL", Ocurrencias Puerta Proveedores PV03, Cuaderno de Proveedores "SUNAC SRL", Cuaderno de Ocurrencias Puerta de Emergencias PV.02 "SUNAC SRL", Cuaderno de Emergencias "SUNAC SRL", cuaderno de la puerta de emergencia (sin portada, del periodo 22/07/2024 al 12/08/2024) y el Cuaderno de Ocurrencias Puerta Principal PV.01 "SUNAC SRL"(**Apéndice n.° 13**), correspondientes al periodo de 20 de junio al 12 de agosto de 2024 en el cual se ejecutó el servicio, no se ha registrado el ingreso del personal operario presentado por el Contratista para el perfeccionamiento de contrato, por el contrario, en dichos cuadernos, figura una relación de trabajadores no acreditados por el contratista, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 6
Lista de trabajadores de la empresa QURMAQ SAC registrados en los cuadernos de la Puerta de Proveedores.

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI
1	21/06/2024	Johnny Chingay Vera	[redacted]
		Neil Chuquiruna Millones	
		Andy Zamora Delgado	
		Hugo Santamaria Santisteban	
		Luis Santamaria Santisteban	
		Ismael Santisteban Baldera	
		José Santisteban Baldera	
2	22/06/2024	Johnny Lizandro Chingay Vera	

Nº	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI
		Ismael Santisteban Baldera	[redacted]
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	
		Víctor Hugo Santamaria Santisteban	
		Juan Fernando Santisteban Purizaca	
		Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Freddy Wilian Hernandez Llontop	
3	24/06/2024	Andy Segundo Zamora Delgado	
		Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Víctor Hugo Santamaria Santisteban	
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	
		Florencio Pinglo Purisaca	
		Ismael Santisteban Baldera	
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Juan Manuel Santisteban Baldera	
		Freddy William Hernandez Llontop	
		Jesús López Mendoza	
		Juan Fernando Santisteban Purizaca	
4	25/06/2024	Juan Manuel Santisteban Baldera	
		Eddy Wilson Monja Tantarico	
		Víctor Hugo Santamaria Santisteban	
		Ismael Santisteban Baldera	
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Florencio Pinglo Purisaca	
		Juan Fernando Santisteban Purizaca	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Juan Carlos Farias Vera	
		Johnny Lizandro Chinchay Vera	
5	26/06/2024	Jorge Luis Santamaria Santisteban	
		Víctor Hugo Santamaria Santisteban	
		Juan Manuel Santisteban Baldera	
		Ismael Santisteban Baldera	
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Florencio Pinglo Purisaca	
		Eddy Wilson Monja Tantarico	
		Juan Fernando Santisteban Purizaca	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Elvi Ivan Espinoza Montalvan	
6	27/06/2024	Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Juan Fernando Santisteban Purizaca	
		Juan Manuel Santisteban Valdera	
		Víctor Hugo Santamaria Santisteban	
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	
		Florencio Pinglo Purisaca	
		Eddy Wilson Monja Tantarico	
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Ismael Santisteban Baldera	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Elvi Ivan Espinoza Montalvan	
7	28/06/2024	Andy Segundo Zamora Delgado	
		Segundo Neil Chuquiruna Millones	

[redacted]

[9] DNI INCOMPLETO

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI
		Juan Manuel Santisteban Baldera	[redacted]
		Florencio Pinglo Purisaca	
		Eddy Wilson Monja Tantarico	
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Ismael Santisteban Baldera	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	
		Victoriano Hugo Santamaria Santisteban	
		Elvi Ivan Espinoza Montalvan	
		Juan Fernando Santisteban Purizaca	
		Deyvi Eisten Bances Ramírez	
8	29/06/2024	Eddy Wilson Monja Tantarico	
		Florencio Pinglo Purisaca	
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Juan Manuel Santisteban Baldera	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Elvi Espinoza Montalvan	
		Víctor H. Santamaria Santisteban	
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Johnny Lizandro Chingay Vera	
9	01/07/2024	Eddy Wilson Monja Tantarico	
		Florencio Pinglo Purisaca	
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Juan Manuel Santisteban Baldera	
		José Edgardo Ancajima Santisteban	
		Víctor Santamaria Santisteban	
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Elvi Espinoza Montalvan	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Rick Jhanpaul Pozo Chafloque	
10	2/07/2024	Andy Zamora Delgado	
		Segundo Chuquiruna Millones	
		Elvi Espinoza Montalvan	
		Santos Espinoza Merino	
		Víctor Santamaria Santisteban	
		Jorge Santamaria Santisteban	
		Wilmer Santisteban Baldera	
		Manuel Santisteban Baldera	
		Eddy W. Monja Tantarico	
		Florencio Pinglo Purisaca	
		José E. Ancajima Santisteban	
11	03/07/2024	Andy Zamora Delgado	
		Neil Chuquiruna Millones	
		Florencio Pinglo Purisaca	
		Wilson Monja Tantarico	
		José Ancajima Santisteban	
		Juan Santisteban Baldera	
		José Santisteban Baldera	
		Elvi Espinoza Montalvan	
		Santos Espinoza Merino	
12	04/07/2024	Florencio Pinglo Purisaca	
		José Santisteban Baldera	

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI
		Juan Santisteban Baldera	[redacted]
		José Ancajima Santisteban	
		Elvi Espinoza Montalvan	
		Santos Espinoza Merino	
		Segundo Chuquiruna Millones	
		Andy Zamora Delgado	
		Carlos Fernandez Vasquez	
		Nelson Baldera Chapoñan	
		Luis Farro Oliva	
		Rick Pozo Chafloque	
13	05/07/2024	Segundo Chuquiruna Millones	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Luis Fernando Campos Ugaz	
		Jhanpaul Pozo Chafloque	
		David Athis Saavedra Soto	
		Beymer B. Bernabe Roque	
		Luis Alfredo Suarez Muñoz	
		Luis Antonio Suyon Lopuche	
		Victor Santamaria Santisteban	
		Jorge Santamaria Santisteban	
		Elvi Espinoza Montalvan	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
14	06/07/2024	Andy Segundo Zamora Delgado	
		Victor Santamaria Santisteban	
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	
		Santos Espinoza Merino	
		Elvi Ivan Espinoza Montalvan	
		Florencio Pinglo Purisaca	
		José W. Santisteban Baldera	
		Juan M. Santisteban Baldera	
		José E. Ancajima Santisteban	
		Rick Pozo Chafloque	
		Segundo Chuquiruna Millones	
15	08/07/2024	Andy Zamora Delgado	
		Segundo Chuquiruna Millones	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Heberth Carbonel Pulifte	
		José Andres Quiroz Guerrero	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Victor Daniel Campos Cabrera	
16	09/07/2024	Jhon Alex Limo Villanueva	
		Cristian Cesar Limo Villanueva	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Javier Rivera Diaz	
		Heberth Carbonel Politi	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Andy Zamora Delgado	
		José Andres Quiroz Guerrero	
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		José Edgar Ancajima Santisteban	
		Carlos Eduardo Quispe Enriquez	
		Juan Manuel Santisteban Baldera	
		Wilson Saldarriaga Silva	
		José Luis Rivera Diaz	
		Carlos Rivera Diaz	

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI
17	10/07/2024	Cristian Cesar Limo Villanueva	[redacted]
		Juan Manuel Santisteban Baldera	
		José Edgar Ancajima Santisteban	
		Gustavo Damian Mori	
		José Andres Quiroz Guerrero	
		Carlos Rivera Diaz	
		Guillermo Rivera Diaz	
		José Luis Rivera Diaz	
		Javier Rivera Diaz	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Ronald Mariano Murgueza Sipion	
		Wilson Saldarriaga Silva	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Jhon Limo Villanueva	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Segundo Chuquiruna Millones	
		Luis Fernando Campos Ugaz	
		Jorge Luis Santamaria	
		Víctor Hugo Santamaria	
		Heberth Hernando Carbonel	
18	11/07/2024	Víctor Hugo Santamaria Santisteban	
		José Edgar Ancajima Santisteban	
		Gilberto Santos Lopez	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Ismael Santisteban Baldera	
		Juan Manuel Santisteban Baldera	
		José Andres Quiroz Guerrero	
		Heberth Hernando Carbonel Pulitti	
		Carlos Rivera Diaz	
		José Luis Rivera Diaz	
		Javier Rivera Diaz	
		Wilson Francisco Saldarriaga Silva	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Ronald Mariano Muguerza Sipion	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Jhon Alex Limo Villanueva	
		Cristian Cesar Limo Villanueva	
		Gustavo Damian Mori	
19	12/07/2024	Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Ismael Santisteban Baldera	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Juan Manuel Santisteban Baldera	
		José Edgardo Ancajima Santisteban	
		Gilberto Santos Lopez	
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	
		Víctor Hugo Santamaria Santisteban	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Heberth Hernando Carbonel Puliti	
		José Andres Quiroz Guerrero	
		Ronald Mariano Hugarza Sipion	
		Gustavo Damian Mori	
20	13/07/2024	Juan Manuel Santisteban Baldera	
		José Edgar Ancajima Santisteban	

[10] DNI INCOMPLETO

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI
		Gilberto Santos Lopez	[redacted]
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Ismael Santisteban Baldera	
		Gustavo Damian Mori	
		Wilson Francisco Saldarriaga Silva	
		Cristian Cesar Limo Villanueva	
		Jhon Alex Limo Villanueva	
		José Luis Rivera Diaz	
		Carlos Rivera Diaz	
		Javier Rivera Diaz	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	
		Victor Hugo Santamaria Santisteban	
		Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Ronald Mariano Muguerza Sipion	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		José Andrés Quiroz Guerrero	
		Willian Virgilio Samame Pejerrey	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Grover Montenegro Silva	
		Heberth Hernando Carbonel Pulitu	
21	14/07/2024	Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Heberth Hernando Carbonel Pulitte	
		Grover Montenegro Silva	
		José Andrés Quiroz Guerrero	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Javier Rivera Diaz	
		Gustavo Damian Mori	
		Wilson Francisco Saldarriaga Silva	
		Carlos Rivera Diaz	
		José Luis Rivera Diaz	
		Jhon Alex Limo Villanueva	
		Cristian Cesar Limo Villanueva	
		Ronald Mariano Muguerza Sipion	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
22	15/07/2024	Andy Zamora Delgado	
		Neil Chuquiruna Millones	
		Ismael Santisteban Baldera	
		Juan Santisteban Baldera	
		José Santisteban Baldera	
		Hugo Santamaria Santisteban	
		Luis Santamaria Santisteban	
		José Ancajima Santisteban	
		Eddy Monja Tantarico	
		Heberth Carbonel Pulitti	
		Grover Montenegro Silva	
		Willian Virgilio Samame Pejerrey	
		Carlos Bravo Sipion	
		José Quiroz Guerrero	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Carlos Rivera Diaz	
		Javier Rivera Diaz	
		José Luis Rivera Diaz	
		Wilson Saldarriaga Silva	
		Cristian Limo Villanueva	
		Ronald Muguerza Sipion	
		Gustavo Damian Mori	
23	16/07/2024	Ismael Santisteban Baldera	

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI
		Wilmer Santisteban Baldera	[redacted]
		José Ancajima Santisteban	
		Eddy Wilson Monja Tantarico	
		Willian Virgilio Samame Pejerrey	
		Heberth Hernando Carbonel Pulitti	
		Grover Montenegro Silva	
		Juan M. Santisteban Baldera	
		Jorge Santamaria Santisteban	
		Victor Santamaria Santisteban	
		Ronald Mariano Murgueza Sipion	
		Luis Fernando Campos Ugaz	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Segundo Chuquiruna Millones	
		Ricardo Gil Salazar	
		Doide Gil Montalvan	
		Gustavo Damian Mori	
		Guillermo Rivera Diaz	
		José Luis Rivera Diaz	
		Carlos Rivera Diaz	
		Javier Rivera Diaz	
		Wilson Saldarriaga Silva	
		Cesar Limo Villanueva	
		Juan Bravo Sipion	
		José Quiroz Guerrero	
		Juan Farias Vera	
24	17/09/2024	Andy Zamora Delgado	
		Segundo Chuquiruna Millones	
		Carlos Rivera Diaz	
		Wilson Saldarriaga Silva	
		Javier Rivera Diaz	
		José Rivera Diaz	
		Ronald Mugueza Sipion	
		Juan Bravo Sipion	
		Luis Sánchez Pinzones	
		Juan Paredes Bances	
		José Villegas Ipanaque	
		José Villegas Sernaque	
		Grover Montenegro Silva	
		Heberth Carbonel Pulitti	
		Luis Campos Ugaz	
		Juan Zuñe Mori	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Willian Samame Pejerrey	
		Cristian Limo Villanueva	
		Marcelino Prada Niño	
		José Quiroz Guerrero	
		Eddy Monja Tantarico	
		Gustavo Damian Mori	
		Juan Santisteban Baldera	
		Victor Santamaria Santisteban	
		José Santisteban Baldera	
		Santos Espinoza Merino	
		José Ancajima Santisteban	
		Ricardo Gil Salazar	
		Ricardo Gil Montalvan	
		Hernando Carbonel Pulitty	
		Nelson Baldera Chapoñan	
25	18/07/2024	Andy Segundo Zamora Delgado	
		Segundo Chuquiruna Millones	

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI
		Javier Rivera Diaz	[redacted]
		José Luis Rivera Diaz	
		Carlos Rivera Diaz	
		Manuel Santisteban Baldera	
		José Santisteban Baldera	
		Victor Santamaria Santisteban	
		Jorge Santamaria Santisteban	
		José Ancajima Santisteban	
		Francisco Saldarriaga Silva	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Heberth Carbonel Pulitti	
		Grover Montenegro Silva	
		Willian Samame Pejerrey	
		José Quiroz Guerrero	
		Luis Fernando Campos Ugaz	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Cristian Cesar Limo Villanueva	
		Eddy Wilson Monja Tantarico	
		Gustavo Damian Mori	
		Ronald Murgueza Sipion	
		Guillermo Rivera Diaz	
26	19/07/2024	Segundo Chuquiruna Millones	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		José Luis Rivera Diaz	
		Javier Rivera Diaz	
		Carlos Rivera Diaz	
		Ismael Santisteban Baldera	
		Juan Santisteban Baldera	
		José Santisteban Baldera	
		Jorge Santamaria Santisteban	
		Victor Santamaria Santisteban	
		José Ancajima Santisteban	
		Willian Samame Pejerrey	
		Wilson Saldarriaga Silva	
		Cristian Limo Villanueva	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Ronald Muguerza Sipion	
		Luis Fernando Campos Ugaz	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Grover Montenegro Silva	
		Heberth Carbonel Pulitte	
		Gustavo Damian Mori	
		José Andres Quiroz Guerrero	
		Guillermo Rivera Diaz	
27	20/07/2024	Andy Segundo Zamora Delgado	
		Carlos Rivera Diaz	
		Javier Rivera Diaz	
		Wilson Francisco Saldarriaga Silva	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Luis Fernando Campos Ugaz	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Victor Santamaria Santisteban	
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	
		Gustavo Damian Mori	
		Cesar Augusto Correa Ignacio	
		David Athis Saavedra Soto	
		Heberth Carbonel Puliti	
		Grover Montenegro Silva	
		Ismael Santisteban Baldera	
		José Wilmer Santisteban Baldera	

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI
		José Ancajima Santisteban	[redacted]
		Eddy Wilson Monja Tantarico	
		Willian Samame Pejerrey	
		Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Juan Manuel Santisteban Baldera	
		Ronald Murgueza Sipion	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Cristian Limo Villanueva	
		José Luis Rivera Diaz	
		Johnny Lizandro Chingay Vera	
28	22/07/2024	Cristian Enrique Vasquez Guerra	
		Yean Cristhofer Mestanza Huaman	
		Luis Fernando Campos Ugaz	
		Victor Santamaria Santisteban	
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	
		Cesar Correa Ignacio	
		Grover Montenegro Silva	
		Willian Samame Pejerrey	
		Heberth Hernando Carbonel Puliti	
		Jesús Tapia Guevara	
		Ronald Mariano Muguerza Sipion	
		Eddy Wilson Monja Tantarico	
		Segundo Chuquiruna Millones	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		José Andres Quiroz Guerrero	
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Juan Manuel Santisteban	
		José Ancajima Santisteban	
		José Luis Rivera Diaz	
		Carlos Rivera Diaz	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Gustavo Damian Mori	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Cristian Limo Villanueva	
		Juan Alexander Elias Jacinto	
29	23/07/2024	Heberth Hernando Carbonel Puliti	
		Gustavo Damian Mori	
		Eddy Wilson Monja Tantarico	
		Grover Montenegro Silva	
		José Andres Quiroz Guerrero	
		Carlos Rivera Diaz	
		José Luis Rivera Diaz	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Juan Alexander Elias Jacinto	
		Juan Manuel Santisteban Baldera	
		Victor Santamaria Santisteban	
		José Edgar Ancajima Santisteban	
		Willian Samame Pejerrey	
		Luis Fernando Campos Ugaz	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Cristian Limo Villanueva	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Ronald Mariano Murgueza Sipion	
		Jesús Manuel Tapia Guevara	
		Yean Mestanza Huaman	
		Cristian Enrique Vasquez Guerra	
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Segundo Chuquiruna Millones	

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	[redacted]
30	24/07/2024	Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Carlos Alberto Carranza Mimbela	
		Juan Alexander Elias Jacinto	
		Edwin Martin Fiestas Rosado	
		José Andrés Quiroz Guerrero	
		Guillermo Rivera Diaz	
		José Luis Rivera Diaz	
		Carlos Rivera Diaz	
		Cristian Enrique Vásquez Guerra	
		Enrique Santisteban Jordan	
		Eddy Wilson Monja Tantarico	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Gustavo Damian Mori	
		Ronald Murgueza Sipion	
		Cristian Limo Villanueva	
		Jesús Tapia Guevara	
		Yean Mestanza Huaman	
		Andy Zamora Delgado	
		Luis Fernando Campos Ugaz	
		Willian Samame Pejerrey	
		Grover Montenegro Silva	
		Victor Eduardo Mera Andonaire	
		Heberth Hernando Carbonel Pulitti	
31	25/07/2024	Ronald Mariano Muguerza Sipion	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Cristian Limo Villanueva	
		Cristian Enrique Vasquez Guerra	
		Willian Samame Pejerrey	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Luis Fernando Campos Ugaz	
		Miguel Ángel Inga Vidaurre	
		Yean Mestanza Huaman	
		Víctor Hugo Santamaria Santisteban	
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	
		Carlos Alberto Carranza Mimbela	
		Edwin Martin Fiestas Rosado	
		Enrique Santisteban Jordan	
		José Luis Rivera Diaz	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Carlos Rivera Diaz	
		José Andrés Quiroz Guerrero	
		Luis Gerónimo Garcia Nizama	
		Ángel Julian Garcia Nizama	
		Juan Alexander Elias Jacinto	
		Heberth Hernando Carbonel Pulitti	
		Grover Montenegro Silva	
		José Edgar Ancajima Santisteban	
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Juan Manuel Santisteban Baldera	
		Eddy Wilson Monja Tantarico	
		Gustavo Damian Mori	
32	26/07/2024	Víctor Hugo Santamaria Santisteban	
		Juan Manuel Santisteban Baldera	
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI
		José Edgar Ancajima Santisteban	[redacted]
		Willian Carrasco Rivera	
		Miguel Ángel Inga Vidaurre	
		Eddy Wilson Monja Tantarico	
		José Andrés Quiroz Guerrero	
		Gustavo Damian Mori	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Carlos Rivera Diaz	
		José Luis Rivera Diaz	
		Juan Alexander Elias Jacinto	
		Enrique Santisteban Jordan	
		Cristian Enrique Vasquez Guerra	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Edwin Martin Fiestas Rosado	
		Carlos Alberto Carranza Mimbela	
		Luis Fernando Campos Ugaz	
		Yean Cristhofer Mestanza Huaman	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Ronald Mariano Muguerza Sipion	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Segundo Chuquiruna Millones	
33	27/07/2024	Carlos Rivera Diaz	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Cristian Enrique Vasquez Guerra	
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	
		Victor Hugo Santamaria Santisteban	
		Miguel Ángel Inga Vidaurre	
		José Edgar Ancajima Santisteban	
		Juan Alexander Elias Jacinto	
		Juan Manuel Santisteban Baldera	
		Willian Carrasco Rivera	
		Gustavo Damian Mori	
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Eddy Wilson Monja Tantarico	
		José Luis Rivera Diaz	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		Luis Fernando Campos Ugaz	
		José Andrés Quiroz Guerrero	
		Enrique Santisteban Jordan	
		Cristian Cesar Limo Villanueva	
		Ronald Mariano Murgueza Sipion	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Carlos Alberto Carranza Mimbela	
		Edwin Martin Fiestas Rosado	
		Grover Montenegro Silva	
		Yean Cristhofer Mestanza Huaman	
		Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Willian Virgilio Samame Pejerrey	
34	30/07/2024	Segundo Chuquiruna Millones	
		Segundo Zamora Delgado	
		Guillermo Rivera Diaz	
		José Luis Rivera Diaz	
		Carlos Rivera Diaz	
		Victor Santamaria Santisteban	
		Jorge Santamaria Santisteban	
		Juan Manuel Santisteban Baldera	
		José Santisteban Baldera	
		Luis Fernando Campos Ugaz	
		José Andrés Quiroz Guerrero	

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI
		Gustavo Damian Mori	[redacted]
		Santos Espinoza Merino	
		Ronald Mariano Muguerza Sipion	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Grover Montenegro Silva	
		Heberth H. Carbonel Pulitti	
		Willian Samame Pejerrey	
		Cristian Cesar Limo Villanueva	
35	31/07/2024	Miguel Inga Vidaurre	
		Heberth Carbonel Puliti	
		Gustavo Damian Mori	
		Grover Montenegro Silva	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Carlos Rivera Diaz	
		Santos Espinoza Merino	
		José Rivera Diaz	
		José Quiroz Guerrero	
		Grover Montenegro Silva	
		José Santisteban Baldera	
		Juan Santisteban Baldera	
		Willian Carrasco Rivera	
		Víctor Hugo Santamaria Santisteban	
		Jorge Santamaria Santisteban	
		Luis Campos Ugaz	
		Ronald Murgueza Sipion	
		Carlos Bravo Sipion	
		Segundo Chuquiruna Millones	
		Andy Zamora Delgado	
		Willian Samame Pejerrey	
		José Villegas Ipanaque	
		Cristian Limo Villanueva	
36	01/08/2024	Luis Fernando Campos Ugaz	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Ronald Mariano Murgueza Sipion	
		Cristian Cesar Limo Villanueva	
		Víctor Hugo Santamaria Santisteban	
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	
		Santos de los Reyes Espinoza Merino	
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Juan Manuel Santisteban Baldera	
		Miguel Ángel Inga Vidaurre	
		Gustavo Damian Mori	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Heberth Hernando Carbonel Pulitte	
		Grover Montenegro Silva	
		José Andrés Quiroz Guerrero	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Carlos Rivera Diaz	
		José Luis Rivera Diaz	
		Willian Carrasco Rivera	
		Cesar Elmer Ponce Baca	
37	02/08/2024	Gustavo Damian Mori	
		Heberth Carbonel Puliti	
		Miguel Inga Vidaurre	
		Grover Montenegro Silva	
		Willian Carrasco Rivera	
		Juan Santisteban Baldera	
		José Quiroz Guerrero	

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI
		Guillermo Rivera Diaz	[redacted]
		José Rivera Diaz	
		Frank Quiroz Tantachuco	
		José Santisteban Baldera	
		Cristian Limo Villanueva	
		Santos Espinoza Merino	
		Victor Santamaria Santisteban	
		Jorge Santamaria Santisteban	
		Robinson Alvarado Mendoza	
		Llampier Fachin Inipi	
		Luis Campos Ugaz	
		Ronal Murgueza Sipion	
		Juan Bravo Sipion	
		Robinson Alvarado Davila	
		Juan Paredes Bances	
		José Villegas Ipanaque	
		Yean Mestanza Huaman	
		Willian Samame Pejerrey	
		Henry Fernandez Coronel	
		Segundo Chuquiruna Millones	
		Reiber Falcon Ugar	
		Andy Zamora Delgado	
		Enrique Santisteban Jordan	
38	03/08/2024	Gustavo Damian Mori	
		José Andrés Quiroz Guerrero	
		Miguel Ángel Inga Vidaurre	
		Heberth Hernando Carbonel Pulitti	
		Grover Montenegro Silva	
		José Luis Rivera Diaz	
		Cristian Cesar Limo Villanueva	
		Enrique Santisteban Jordan	
		Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Ronald Mariano Muguerza Sipion	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Reiber Adrian Falcon Ugar	
		Willian Carrasco Rivera	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Yean Cristhofer Mestanza Huaman	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Juan Carlos Farias Vera	
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Johnny Lizandro Chingay Vera	
39	04/08/2024	Juan Bravo Sipion	
		Ronald Murgueza Sipion	
		José Quiroz Guerrero	
		Willian Carrasco Rivera	
		Cristian Limo Villanueva	
		José Rivera Diaz	
		Gustavo Damian Mori	
		Enrique Santisteban Jordan	
		Segundo Chuquiruna Millones	
		Andy Zamora Delgado	
		Guillermo Rivera Diaz	
40	05/08/2024	Heberth Hernando Carbonel Puleti	
		Juan Santisteban Baldera	
		Grover Montenegro Silva	
		Victor Santamaria Santisteban	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Segundo Chuquiruna Millones	

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - 100

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI
		Miguel Inga Vidaurre	[redacted]
		José Quiroz Guerrero	
		José Santisteban Baldera	
		Reiber Falcon Ugar	
		Frank Quiroz Tantachuco	
		Elar Laban Chinguel	
		Juan Paredes Bances	
		José Villegas Sernaque	
		José Villegas Ipanaque	
		Juan Bravo Sipion	
		Ronald Muguerza Sipion	
		Robinson Alvarado Mendoza	
		Robinson Alvarado Davila	
41	06/08/2024	Juan Manuel Santisteban Baldera	
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Frank Josseph Quiroz Tantachuco	
		José Andrés Quiroz Guerrero	
		Víctor Hugo Santamaria Santisteban	
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Reiber Adrian Falcon Ugar	
42	07/08/2024	José Andrés Quiroz Guerrero	
		José Wilmer Santisteban Baldera	
		Juan Manuel Santisteban Baldera	
		Ronald Mariano Muguerza Sipion	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Víctor Hugo Santamaria Santisteban	
		Jorge Luis Santamaria Santisteban	
		Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Heberth Hernando Carbonel Pulitti	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Johnny Lizandro Chinchay Vera	
43	08/08/2024	Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		Andy Segundo Zamora Delgado	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Ronald Mariano Murgueza Sipion	
		Guillermo Rivera Diaz	
		José Andrés Quiroz Guerrero	
44	09/08/2024	Segundo Neil Chuquiruna Millones	
		José Andrés Quiroz Guerrero	
		Heberth Hernando Carbonel Pulitte	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Ronald Mariano Muguerza Sipion	
		Andy Zamora Delgado	
45	10/08/2024	Segundo Chuquiruna Millones	
		Andy Zamora Delgado	
		Guillermo Rivera Diaz	
		Juan Carlos Bravo Sipion	
		Ronald Murgueza Sipion	
		José Quiroz Guerrero	
46	12/08/2024	José Wilmer Santisteban Baldera	
		Juan Manuel Santisteban Baldera	
		Segundo Neil Chucuiruna Millones	
		Andy Segundo Zamora Delgado	

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

N°	Fecha	Nombres y Apellidos	DNI
		Guillermo Rivera Diaz	[redacted]
		Heberth Hernando Carbonel Pulitti	
		Freddy William Hernández Llontop	

Fuente: Cuaderno de Ocurrencias P. Proveedores PV.03 "SUNAC SRL", Ocurrencias Puerta Proveedores PV03, Cuaderno de Proveedores "SUNAC SRL" (**Apéndice n.° 13**).
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, con relación a la participación durante la prestación del servicio del personal no clave presentado por el Contratista; en las bases integradas (**Apéndice n.°1**) y el Contrato n.° 23-2024-HRL-ULO DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 8**), suscrito entre el Contratista y la Entidad, se estableció lo siguiente:

Cuadro n.° 7
Otras penalidades

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cambio de operario o residente sin autorización de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque. La penalidad se aplicará por operario.	15.0% UIT	Mediante informe de la Unidad de Mantenimiento.

Fuente: Bases integradas (**Apéndice n.° 4**) y Contrato n.° 23-2024-HRL-ULO DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 8**).
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, al haberse evidenciado que el personal operario acreditado (diez operarios) no participó en la ejecución del servicio y que en la información que obra en poder de la Entidad no existe documentación que demuestre que el Contratista tramitó el reemplazo de tales operarios; correspondía a los Especialistas en Arquitectura de la Unidad de Mantenimiento Claudia Cecilia Guerrero Pais[11] y Wilmer Ernesto Peña Armendaris[12], al realizar las inspecciones[13] de los servicios

[11] Supervisó la ejecución del servicio durante el mes de junio 2024, de acuerdo a la Orden de Servicio n.° 0001022 de 30 de setiembre de 2024 e informe n.° 02-2024-CCGP, recibo por honorarios electrónico E001-7, pagado mediante Nota de Pago - N° 2927.24.81.2404504 (transferencia N° 24004879)(**Apéndice n.° 14**) ; y en el mes de julio de 2024 de acuerdo a la Orden de Servicio n.° 0001329 de 29 de noviembre de 2024 e informe
n.° 01-2024-CCGP, recibo por honorarios electrónico E001-8, pagado mediante Nota de Pago - N° 3842.24.81.2406215 (transferencia N° 24006431) (**Apéndice n.° 14**). Cabe precisar que mediante Oficio N° 001309-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515758064-17] de 31 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 15**), ratificado con el Oficio N° 002393-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515817581-18] de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 14**), el director del Hospital, contando con el visto bueno del coordinador de la Unidad de Mantenimiento y del jefe de la Oficina de Administración, informó que "La arquitecta Claudia Cecilia Guerrero Pais, laboró en los meses de mayo, junio y julio 2024. Se adjunta el Término de Referencia (TDR) en el que especifica las funciones a realizar. Es importante señalar que no existe orden de servicio correspondiente al mes de julio, debido a la falta de presupuesto (...). El pago por los servicios prestados en dicho mes se realizó (...) mediante la Orden de Servicio N° 1329 y el SIAF N° 3842."

[12] El arquitecto Wilmer Ernesto Peña Armendaris prestó sus servicios en el período de agosto 2024, conforme se advierte de la Orden de Servicio N° 0001328 de 29 de noviembre de 2024 e Informe N° 0011-2024-WEPA de 2 de noviembre de 2024, recibo por honorarios electrónico E001-51, pagado mediante Nota de Pago - N° 3843.24.81.2407065 (transferencia N° 24007153) (**Apéndice n.° 14**).
Cabe precisar que mediante Oficio N° 001309-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515758064-17] de 31 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 15**), el director del Hospital, contando con el visto bueno del coordinador de la Unidad de Mantenimiento y del jefe de la Oficina de Administración, informó que *"Arquitecto Wilmer Ernesto Peña Armendaris, se adjunta TDR en que especifica las funciones a realizar en el mes de agosto 2024"*.

[13] En los Términos de Referencia para la contratación del servicio especializado en Ingeniería y Arquitectura para Proyectos I de la Unidad de Mantenimiento, que generaron la prestación de servicios por parte de los arquitectos Wilmer Ernesto Peña Armendaris y Claudia Cecilia Guerrero Pais, se consignó como una de las características del servicio *"Realizar inspecciones de los servicios de mantenimientos en proceso de ejecución"*.

de mantenimiento en proceso de ejecución, informar[14] sobre tal situación y a Luis Alberto Ramos Martínez[15] como coordinador de la Unidad de Mantenimiento y Área Usuaria elaborar el informe correspondiente, teniendo en cuenta que, mediante Carta n.° 007-2024-QQ-MEHRL de 3 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 10**), recibida por la Unidad de Mantenimiento en la misma fecha[16] y que fue derivada al arquitecto Wilmer Ernesto Peña Armendaris como supervisor del servicio[17], tomaron conocimiento de los formatos emitidos por el Ingeniero de Seguridad en los que se consignaron los nombres de operarios que no correspondían a los presentados por el contratista para la suscripción del contrato; sin embargo, no se elaboró el informe correspondiente y no se aplicó la penalidad respectiva por la falta de autorización para el cambio de 10 operarios, la misma que ascendía a S/ 7 725,00; conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 8
Cálculo de Penalidad por aplicar por cambio de operarios sin autorización

Monto del contrato vigente	S/ 599 500,00
N° Operarios presentados para la suscripción del contrato	**10**
(Penalidad: 15% UIT por operario) **AÑO 2024: 0.15 * S/. 5150[18] * 10[19]**	S/ 7 725,00
Total Penalidad:	**S/ 7 725,00**

Fuente: Bases integradas (**Apéndice n.° 4**) y Contrato n.° 23-2024-HRL-ULO DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 8**)
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, sin que se aplique la citada penalidad, se emitió el ANEXO N° 5 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN de 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 17**), suscrito por el ingeniero Luis Alberto Ramos Martínez, coordinador de la Unidad de Mantenimiento y el Arquitecto Wilmer Ernesto Peña Armendaris, encargado del Área de Infraestructura[20], mediante el cual otorgó la conformidad del servicio, remitiendo el citado documento al jefe de la Oficina de Administración[21], con oficio n.° 001352-2024-GR.LAMB/HRL-OFAD-UM [275262595-41] de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 17**), para proseguir con el pago del servicio.

b) Profesional ofertado (Residente) por el contratista participó de forma paralela como jefe de supervisión en una obra (ejecutada por otra entidad) por lo que no participó de forma permanente en la ejecución del servicio, pese a ello, no se aplicó la penalidad establecida en los términos contractuales.

El 10 de mayo de 2024, mediante *"Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección concurso público N° 02-2024-HRL-CS-1 convocado para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo*

[14] Otra de las características del servicio especializado de los arquitectos para la Unidad de Mantenimiento es: *"Elaborar informes técnicos de los servicios de mantenimiento de las UPSS del HRL"*
[15] Designado como coordinador de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque mediante Memorándum N° 68-2015-GR.LAMB/HRL/DADM desde el 1 de junio de 2025, designación concluida con Resolución Directoral N° 000737-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515563284-1] de 25 de octubre de 2025. (**Apéndice n.° 14**).
[16] Según sello de recepción de la Unidad de Mantenimiento.
[17] Con oficio n.° 002257-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515817581-14] de 2 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 16**), el Director de la Entidad, contando con el visto bueno del coordinador de la Unidad de Mantenimiento y del jefe de la Oficina de Administración, precisó que *"(...) el trámite de la CARTA N° 007-2024-QQ-MEHRL de fecha 3 de agosto de 2024 (...) fue encargado al arquitecto Wilmer Peña Armendaris, quien en su oportunidad estuvo a cargo de la revisión y la supervisión del servicio brindado por la empresa QURMAQ (...)"*
[18] Monto de la UIT para el año 2024 (D.S. N° 309-2023-EF de 28 de diciembre de 2023)
[19] Número de operarios requeridos según las bases integradas y acreditados por el contratista al perfeccionar el contrato.
[20] De acuerdo al sello consignado en el documento.
[21] Servidor Rodrigo Antonio Chuquival del Águila

de muros exteriores y muros de patios de ventilación del Hospital Regional Lambayeque" (**Apéndice n.° 6**), se dio la buena pro a la empresa QURMAQ Sociedad Anónima Cerrada, la cual ofertó entre su personal clave al ingeniero Danny Alex Castillo Vega identificado con DNI N° [redacted] y registro CIP 88265, propuesto como Residente del servicio.

Dicho profesional también fue presentado por el contratista a través de la Carta N° 001-2024-QQ/MEHRL de 4 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 7**) con los documentos para perfeccionar el contrato, ya que de acuerdo al literal o) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato del Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas (**Apéndice n.° 4**), debía acreditar la habilitación profesional del personal clave presentando su certificado de habilidad.

Al respecto, en el numeral 1.1.1 PERSONAL del numeral 6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor, de los Términos de Referencia consignados en las Bases Integradas del Concurso Público N° 02-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 4**) se estipuló lo siguiente:

"RESIDENTE DEL SERVICIO (PERSONAL CLAVE)
I.- ACTIVIDADES:

- ✓ *Será el responsable de* ***conducir todas las actividades del servicio***. (El resaltado es agregado)
- ✓ *Planificar y programar el cumplimiento del cronograma propuesto en el plazo establecido.*
- ✓ *Coordinar con el personal técnico la ejecución del servicio*
- ✓ *Evaluar los avances y detectar oportunamente los factores que pudieran genera retrasos"*

Posteriormente, el 13 de junio de 2024 se suscribió el Contrato n.° 23-2024-HRL-ULO derivado del concurso público n.° 02-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 8**) entre el contratista y el Director de la Entidad, Carlos Martín Pretel Nazario, en cuya CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES, se estableció lo siguiente:

"(...)

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
1	*Cambio de operario o residente sin autorización de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque. La penalidad se aplicará por operario.*	*15.0% UIT*	*Mediante Informe de la Unidad de Mantenimiento*
(...)	*(...)*		
4	*RESIDENTE E INGENIERO DE SEGURIDAD: Cuando el Residente y/o ingeniero de seguridad no se encuentre de forma permanente en la zona de trabajo. La multa diaria será:*	*30.0% UIT*	*Mediante informe de la Unidad de Mantenimiento*
(...)	*(...)*		

Procedimiento:
La Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales procederá a levantar un Acta indicando las observaciones; la misma que será suscrita por el Residente en representación de la Empresa la cual será remitida a la Unidad de Logística para la determinación del monto de la penalidad y el descuento correspondiente. Una vez firmada el acta con las observaciones no habrá derecho a reclamo alguno.

Estos (...) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
(...)"

En ese sentido, mediante Carta n.° 007-2024-QQ-MEHRL de 3 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 10**), el Gerente General de la empresa QURMAQ SAC remitió a la Unidad de Mantenimiento, el Informe Técnico Final adjuntando para ello, entre otros documentos, el Informe Técnico Final del Ingeniero Residente suscrito por el ingeniero Danny Alex Castillo Vega en cuyas conclusiones manifiesta lo siguiente:

"(...)
- La ejecución del servicio se llevó a cabo de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y partidas presupuestarias. Se supervisó de manera directa y continua para garantizar la correcta realización del servicio del proyecto, logrando la correcta realización de las partidas según los TDR.
- La supervisión y residencia del servicio por parte del área de mantenimiento confirmaron que el proceso constructivo se ajustó a los planos y especificaciones técnicas detalladas en los términos de referencia (TDR).
(...)"

Sobre el particular, mediante oficio n.° 000638-2024-CG/OCI0633 [515499980-0] de 29 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 18**) el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, solicitó al ingeniero Danny Alex Castillo Vega confirmar: "*1. Haber proporcionado documentación (...) para ser considerado dentro del personal clave como parte de la oferta de la empresa Qurmaq SAC, 2. Participación en calidad de residente del servicio desde el 20 de junio al 9 de agosto de 2024 (...) en mérito al contrato 23-2024-HRL-ULO, 3. Suscripción en páginas del informe final (Informe del Ingeniero Residente), adjunto a la Carta n.° 007-2024-QQ-MEHRL de 3 de agosto de 2024(...)*".

En respuesta a ello, con Carta N° 012-2024-DACV de 9 de setiembre de 2024[22] (**Apéndice n.° 19**), el ingeniero Danny Alex Castillo Vega manifiesta: *"(...) comunicarles la confirmación de veracidad y autenticidad de los numerales 1,2 y 3 (...)"*

Sin embargo, de la revisión a la información contenida en el Sistema Informático de Obras Públicas (INFOBRAS)[23], y la documentación brindada por la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, se ha corroborado que el señor Danny Alex Castillo Vega, ha trabajado de forma paralela, en una (1) obra a cargo del referido gobierno local, según *CONTRATO N.° 009-2024-MDJLO/GM PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2024-MDJLO/CS - I CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: SALDO DE OBRA - REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE- DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE* (**Apéndice n.° 20**), en el cual el Consorcio Supervisor RJ ingenieros, presentó al señor Danny Alex Castillo Vega, con CIP N° 88265, como Ingeniero Jefe de Supervisión, generando que no se encuentre de forma permanente como ingeniero residente en la zona de ejecución del Servicio de mantenimiento, teniendo en cuenta que era el responsable de conducir todas las actividades del servicio.

Existiendo un traslape de cincuenta (50)[24] días entre el plazo de la ejecución del servicio y dicha obra, tal como se detalla a continuación:

[22] Recepcionado por el OCI el 10 de setiembre de 2024
[23] https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/ResumenEjecutivo
[24] Número de días en los que, de acuerdo a la documentación, se advierte los incumplimientos por parte de la contratista.

Cuadro n.° 9
Obra traslapada del Ing. Danny Alex Castillo Vega como jefe de supervisión de Obra desde 21/06/2024 hasta 09/08/2024

OBRAS TRASLAPADAS EN LAS QUE EL INGENIERO DANNY ALEX CASTILLO VEGA PRESTÓ SERVICIOS	FECHAS TRASLAPADAS
INGENIERO RESIDENTE **Servicio: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE**	21/06/2024 — 09/08/2024 50 días
JEFE DE SUPERVISIÓN **Obra: SALDO DE OBRA - REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE- DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**	23/05/2024 — 19/09/2024
Días traslapados con obra (del 20/06/2024 al 09/08/2024)	50 días

Fuente: Sistema Informático de Obras Pública (INFOBRAS), Anexo N°5 "Conformidad de la Prestación" de 12 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 17)
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, se debe precisar que se cuenta con el cuaderno de obra digital de la obra "SALDO DE OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"[25] (**Apéndice n.° 21**), en la que el ingeniero jefe de supervisión Danny Alex Castillo Vega ha registrado los asientos con su usuario en las fechas en que se desarrolló el servicio en la Entidad.

Se muestra a continuación la imagen de algunos asientos de la obra que venía supervisando en el distrito de José Leonardo Ortiz, durante el periodo en que se llevaba a cabo el servicio en el Hospital Regional Lambayeque:

[25] Remitido por la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz mediante oficio n.° 00026-2024-MDJLO/GIDU [17324-2] de 2 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 21**)

Imagen n.° 1
Asiento del cuaderno de obra de 21 de junio de 2024, registrado por el ingeniero Danny Alex Castillo Vega

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Obra: SALDO DE OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
Contratista: CONSORCIO CASTAÑEDA NORTE

Número de asiento: 33
Título: AVANCE DE OBRA
Fecha y Hora: 21/06/2024 20:49
Usuario: CASTILLO VEGA, DANNY ALEX
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: SE VERIFICA AVANCE DE ACTIVIDADES DE ACUERDO AL CALENDARIO DE OBRA. EN EL MÓDULO DE BAÑOS, BIBLIOTECA, AULAS PRIMARIA, CASETA DE GUARDIANIA, ASI COMO EN TED GENERAL ELECTRICA Y PATIO DE INICIAL.
CON RESPECTO A LA REUBICACION DEL MURETE INDICADO EN PLANO IE-4, SE LE COMUNICA AL CONTRATISTA POSTERGAR DICHA REUBICACIÓN HASTA REVALUAR ALTERNATIVAS IN SITU
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 00

Fuente: Cuaderno de obra de la obra "SALDO DE OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" **(Apéndice n.° 21)**

Imagen n.° 2
Asiento del cuaderno de obra de 29 de junio de 2024, registrado por el ingeniero Danny Alex Castillo Vega

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Obra: SALDO DE OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
Contratista: CONSORCIO CASTAÑEDA NORTE

Número de asiento: 44
Título: AVANCE DE OBRA
Fecha y Hora: 29/06/2024 14:53
Usuario: CASTILLO VEGA, DANNY ALEX
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: SE VERIFICA AVANCE DE ACTIVIDADES DE ACUERDO AL CALENDARIO DE OBRA.
SE RECOMIENDA AL CONTRATISTA CONTINUAR LAS COORDINACIONES CON LAS AUTORIDADES A CARGO DEL COLEGIO A FIN DE DEFINIR LA GESTIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL INMUEBLE, DE ACUERDO A LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA EMITIDA POR EL PROYECTISTA ANTERIORMENTE.
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 00

Fuente: Cuaderno de obra de la obra "SALDO DE OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" **(Apéndice n.° 21)**

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - LAMBAYEQUE

Imagen n.° 3
Asiento del cuaderno de obra de 6 de julio de 2024, registrado por el ingeniero Danny Alex Castillo Vega

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Obra: SALDO DE OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
Contratista: CONSORCIO CASTAÑEDA NORTE

Número de asiento: 51
Título: AVANCE DE OBRA
Fecha y Hora: 06/07/2024 12:20
Usuario: CASTILLO VEGA, DANNY ALEX
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: SE VERIFICA AVANCE DE TRABAJOS DE ACUERDO AL CALENDARIO DE OBRA. SE COMUNICA AL CONTRATISTA QUE EL DIA DE AYER SE HA HECHO ENTREGA DE LA VALORIZACION N0.02 DE LA EJECUCION DE OBRA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUN.2024
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 00

Fuente: Cuaderno de obra de la obra "SALDO DE OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" (**Apéndice n.° 21**)

Imagen n.° 4
Asiento del cuaderno de obra de 18 de julio de 2024, registrado por el ingeniero Danny Alex Castillo Vega

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Obra: SALDO DE OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
Contratista: CONSORCIO CASTAÑEDA NORTE

Número de asiento: 64
Título: AVANCE DE OBRA
Fecha y Hora: 18/07/2024 19:31
Usuario: CASTILLO VEGA, DANNY ALEX
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: LUEGO DE HABER VERIFICADO EL AVANCE DE OBRA, SE COMUNICA AL CONTRATISTA CON RELACIÓN A SU ASIENTO No. 62 LO SIGTE.
1-LAS PUERTAS DE LOS AMBIENTES DE USO ADMINISTRATIVO Y DE LOS BAÑOS POR LA PRIVACIDAD Y USO PROPIO, NO ES RECOMENDABLE QUE LLEVEN VISOR EN LA HOJA, POR LO CUAL SE DEBERAN CONFECCIONAR E INSTALAR SIN DICHO VISOR.
2-EL PROYECTO EN EL PRESENTE SALDO DE OBRA NO CONSIDERA TECHO SOBRE LA CISTERNA, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE BRINDAR PROTECCIÓN A LAS ELECTROBOMBAS Y TABLERO ELÉCTRICO EN LA ZONA DE CISTERNA, POR LO CUAL SE SOLICITA LA COLOCACIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO ARMADO EN DICHO AMBIENTE.
3-LA ENTIDAD OPORTUNAMENTE HA COMUNICADO LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTA POR PARTE DEL PROYECTISTA, PRECISANDO QUE LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDA EXTERNA NO ES PARTE DEL PROYECTO.
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 00

Fuente: Cuaderno de obra de la obra "SALDO DE OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" (**Apéndice n.° 21**)

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

Imagen n.° 5
Asiento del cuaderno de obra de 27 de julio de 2024, registrado por el ingeniero Danny Alex Castillo Vega

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Obra: SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
Contratista: CONSORCIO CASTAÑEDA NORTE

Número de asiento: 73
Título: AVANCE DE OBRA
Fecha y Hora: 27/07/2024 15:59
Usuario: CASTILLO VEGA, DANNY ALEX
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: SE VERIFICA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ACUERDO AL CALENDARIO DE OBRA, EN LA INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE AULAS, RECTIFICACIÓN DE PUNTOS DE AGUA Y DESAGUE EN BAÑOS, ENCHAPE DE CERÁMICA E INSTALACIÓN DE PISO DE PORCELANATO. INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SANITARIA EN TANQUE/CISTERNA.
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 00

Fuente: Cuaderno de obra de la obra "SALDO DE OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" **(Apéndice n.° 21)**

Imagen n.° 6
Asiento del cuaderno de obra de 5 de agosto de 2024, registrado por el ingeniero Danny Alex Castillo Vega

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Obra: SALDO DE OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
Contratista: CONSORCIO CASTAÑEDA NORTE

Número de asiento: 76
Título: AVANCE DE OBRA
Fecha y Hora: 05/08/2024 15:22
Usuario: CASTILLO VEGA, DANNY ALEX
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: Se verifica la continuación en el avance de actividades de acuerdo al calendario de obra, en pintado de interiores de aulas, instalación de puertas y ventanas, encofrado en plataforma deportiva multiusos, instalaciones sanitarias y eléctricas.
Se solicita al contratista, registrar el avance de las gestiones relacionadas con el suministro eléctrico de la red pública, así como las conexiones a la red de agua y desagüe de la red pública, las mismas que viene efectuando en coordinación con la dirección de la I.E.
Se comunica al Contratista que el día de hoy se ha ingresado a la Entidad su valorización No. 03 para su trámite correspondiente.
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 00

Fuente: Cuaderno de obra de la obra "SALDO DE OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" **(Apéndice n.° 21)**

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 7
Asiento del cuaderno de obra de 9 de agosto de 2024, registrado por el ingeniero Danny Alex Castillo Vega

SCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Obra: SALDO DE OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
Contratista: CONSORCIO CASTAÑEDA NORTE

Número de asiento: 80
Título: AVANCE DE OBRA
Fecha y Hora: 09/08/2024 14:16
Usuario: CASTILLO VEGA, DANNY ALEX
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: SE VERIFICA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ACUERDO AL CALENDARIO DE OBRA, CONTINUANDO CON LA INSTALACION DE PUERTAS Y VENTANAS EN LOS DIFERENTES AMBIENTES, PINTADO DE AMBIENTES, COLOCACION DE ENCHAPE DE CERAMICA EN ZOCALOS DE BAÑOS Y CONFECCION DE MESAS PARA LAVATORIOS, VACIADO DE CONCRETO EN LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS, INSTALACIONES SANITARIAS Y ELECTRICAS.
SE DEJA CONSTANCIA AL CONTRATISTA QUE MEDIANTE CARTA N°0577-2024-MDJLO/GIDU, LA ENTIDAD HA COMUNICADO LA NO APLICACIÓN DE LA PENALIDAD QUE INICIALMENTE HABÍA INFORMADO CON CARTA N°0559-2024-MDJLO/GIDU, RELACIONADA CON LOS SUPUESTOS INCURRIDOS EL DIA 09.07.2024, CONDICION QUE HA SIDO REVERTIDA EN VIRTUD AL SUSTENTO CONTENIDO EN SU CARTA N°021-2024/OCN/GEBH-MDJLO.

Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 00

Fuente: Cuaderno de obra de la obra "SALDO DE OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" (**Apéndice n.° 21**)

Por otro lado, mediante oficio n.° 002182-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515817581-13] de 28 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 22**), la Entidad remitió el "INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DIARIAS, SERVICIO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE" suscrito por el gerente general de la empresa QURMAQ Sociedad Anónima Cerrada y el ingeniero residente del servicio, Danny Alex Castillo Vega.

Al respecto, se concilió el informe de Ejecución de Actividades Diarias (**Apéndice n.° 22**) y los asientos del cuaderno de obra de la obra "SALDO DE OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" (**Apéndice n.° 21**), encontrándose que existen días en los que ambos documentos contienen información que habría sido registrada por el ingeniero residente Danny Alex Castillo Vega en forma paralela, como se muestra a continuación:

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - 130 - CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA

Cuadro n.° 10
Registros del Ing. Danny Alex Castillo Vega en el informe de Ejecución de Actividades Diarias del Servicio en el Hospital Regional Lambayeque y los asientos del Cuaderno de obra de la obra en el Distrito de José Leonardo Ortiz.

FECHA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE-DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- ASIENTOS REGISTRADOS POR EL INGENIERO DANNY ALEX CASTILLO VEGA
20/06/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-
21/06/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	N° de asiento 33
22/06/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	N° de asiento 36
24/06/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	N° de asiento 37
25/06/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-
26/06/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-
27/06/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	N° de asiento 41
28/06/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-
29/06/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	N° de asiento 44
01/07/2024	-	N° de asiento 46
02/07/2024	-	N° de asiento 48
04/07/2024	-	N° de asiento 50
06/07/2024	-	N° de asiento 51
08/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-
09/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	N° de asiento 53
10/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-
11/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-
12/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	N° de asiento 56
13/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-
15/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	N° de asiento 60 y 61
16/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-
17/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-
18/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	N° de asiento 64 y 65
19/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-
20/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	N° de asiento 67
22/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-

FECHA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE-DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- ASIENTOS REGISTRADOS POR EL INGENIERO DANNY ALEX CASTILLO VEGA
23/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	N° de asiento 68
24/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-
25/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	N° de asiento 69
26/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	N° de asiento 70
27/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	N° de asiento 73
29/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-
30/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-
31/07/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	N° de asiento 74
01/08/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-
02/08/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-
03/08/2024	Se menciona la presencia del "residente de obra"	-
05/08/2024	-	N° de asiento 76
07/08/2024	-	N° de asiento 78 y 79
09/08/2024	-	N° de asiento 80

Fuente: INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DIARIAS SERVICIO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE remitido mediante oficio n.° 002182-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515817581 - 13] de 28 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 22**) y cuaderno de obra de la obra "SALDO DE OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 0826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", remitidos con oficio n.° 00026-2024-MDJLO/GIDU [17324-2] de 2 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 21**).
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, es preciso señalar que, en los registros de los documentos denominados: Cuaderno de Ocurrencias P. Proveedores PV.03 "SUNAC SRL", Ocurrencias Puerta Proveedores PV03, Cuaderno de Proveedores "SUNAC SRL", Cuaderno de Ocurrencias Puerta de Emergencias PV.02 "SUNAC SRL", Cuaderno de Emergencias "SUNAC SRL", cuaderno de la puerta de emergencia (sin portada, del periodo 22/07/2024 al 12/08/2024) y el Cuaderno de Ocurrencias Puerta Principal PV.01 "SUNAC SRL"(**Apéndice n.° 13**), correspondientes al periodo de 20 de junio al 12 de agosto de 2024 en el cual se ejecutó el servicio, no se ha registrado el ingreso del residente ofertado por el Contratista y que también fue presentado para el perfeccionamiento de contrato, como se ha expuesto en el cuadro n.° 6.

La situación expuesta permite afirmar que el profesional ofertado por el Contratista para que desempeñe el cargo de residente del servicio, no prestó el servicio de forma permanente en la zona de trabajo, tal como lo establecía el numeral 1.1.1 PERSONAL del inciso 6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor, de las Bases Integradas (**Apéndice n.° 4**), por lo que, correspondía a los Especialistas en Arquitectura de la Unidad de Mantenimiento, Claudia Cecilia Guerrero Pais y

Wilmer Ernesto Peña Armendaris, al realizar las inspecciones[25] de los servicios de mantenimiento en proceso de ejecución informar[26] sobre tal situación y a Luis Alberto Ramos Martínez[27] como coordinador de la Unidad de Mantenimiento y área usuaria elaborar el informe de Unidad de Mantenimiento a fin de aplicar la respectiva penalidad al Contratista, como lo establecen las bases integradas (**Apéndice n.° 4**) y el Contrato de Servicio (**Apéndice n.° 8**), suscrito entre el Contratista y el Titular de la Entidad, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Otras penalidades

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	RESIDENTE E INGENIERO DE SEGURIDAD: Cuando el Residente y/o ingeniero de seguridad no se encuentre de forma permanente en la zona de trabajo. La multa diaria será:	30.0% UIT	Mediante informe de la Unidad de Mantenimiento

Fuente: Bases integradas (**Apéndice n.° 4**) y Contrato n.° 23-2024-HRL-ULO DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 8**)
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 12
Cálculo de Penalidades por aplicar por la no permanencia del Residente en la zona de trabajo.

Monto del contrato vigente	S/ 599 500,00
Plazo de contrato en días calendario	45
Plazo para Levantamiento de observaciones	6
Plazo total	**51**
Número de días en los que, de acuerdo a la documentación, se advierte los incumplimientos por parte de la contratista.	**50**
(Penalidad diaria: 30% UIT por día) **AÑO 2024: 0.30 * S/. 5150[28] * 50[29]**	S/ 77 250,00
Total Penalidad:	**S/ 77 250,00[30]**

Fuente: Bases integradas (**Apéndice n.° 4**) y Contrato n.° 23-2024-HRL-ULO DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 8**)
Elaborado por: Comisión de Control

[25] Ver nota al pie n.° 11 y 12.
[26] Ver nota al pie n.° 13.
[27] Ver nota al pie n.° 15
[28] Monto de la UIT para el año 2024 (D.S. N° 309-2023-EF de 28 de diciembre de 2023)
[29] Número de días en los que, de acuerdo a la documentación, se advierte los incumplimientos por parte de la contratista.
[30] Considerando el monto contractual de S/ 599 500,00; el importe máximo a aplicar por ambas penalidades es de: **S/ 59 950,00**

Sin embargo, sin que se aplique la citada penalidad, se emitió el ANEXO N°5 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN de 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 17**), suscrito por el ingeniero Luis Alberto Ramos Martínez, coordinador de la Unidad de Mantenimiento y el Arquitecto Wilmer Ernesto Peña Armendaris, Encargado del Área de Infraestructura[31], mediante el cual otorgó la conformidad del servicio, remitiendo el citado documento al jefe de la Oficina de Administración[32], con oficio n.° 001352-2024-GR.LAMB/HRL-OFAD-UM [275262595-41] de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 17**), para proseguir con el pago del servicio.

c) Entidad otorgó conformidad y pagó el importe total del servicio sin que se haya aplicado las respectivas penalidades establecidas en los términos contractuales.

De acuerdo con lo determinado en los puntos a) y b) del presente documento, la suma de las penalidades por *"Cambio de operario o residente sin autorización de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque"* y por *"RESIDENTE E INGENIERO DE SEGURIDAD: Cuando el Residente y/o ingeniero de seguridad no se encuentre de forma permanente en la zona de trabajo"*, asciende a S/ 84 975,00, siendo el monto máximo a aplicar S/ 59 950,00; que equivale a diez por ciento (10%) del monto del contrato.

Al respecto, el numeral 161.2 artículo 161. Penalidades del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado estipula que *"La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse"*, lo cual también ha sido establecido en la CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES del Contrato n.° 23-2024-HRL-ULO DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-HRL-CS-1.

En tal sentido, teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el Contratista, señalado en el párrafo precedente, ascendió a S/ 599 500,00; el importe total de las penalidades en las que ha incurrido el contratista y no fueron aplicadas de forma oportuna ascendieron a S/ 59 950,00.

Al respecto, mediante Carta n.° 007-2024-QQ-MEHRL de 3 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 10**), el gerente General de la empresa QURMAQ SAC remitió a la Unidad de Mantenimiento, el Informe Técnico Final adjuntando para ello, entre otros documentos, el Informe Técnico Final de Ingeniero Residente suscrito por el ingeniero Danny Alex Castillo Vega en cuyas conclusiones manifiesta lo siguiente:

> *"(...)*
> *• La ejecución del servicio se llevó a cabo de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y partidas presupuestarias. Se supervisó de manera directa y continua para garantizar la correcta realización del servicio del proyecto, logrando la correcta realización de las partidas según los TDR.*
> *• La supervisión y residencia del servicio por parte del área de mantenimiento confirmaron que el proceso constructivo se ajustó a los planos y especificaciones técnicas detalladas en los términos de referencia (TDR).*
> *(...)"*

Asimismo, en la citada carta se adjuntó el Informe Técnico Final de Ingeniero de Seguridad suscrito por el ingeniero Isaac Daniel Parra Carrasco, el mismo que contiene los FORMATOS SST, los cuales incluyen los formatos: Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo Charla de Seguridad, Análisis de seguridad del trabajo A.S.T, Lista de Entrega de Elementos de Protección Personal, Permiso Escrito para Trabajo de Alto Riesgo (PETAR), Trabajo de Altura, entre otros.

[31] Ver nota al pie n.° 20.
[32] Ver nota al pie n.° 21.

Al respecto, el 2 de agosto de 2024 el ingeniero Luis Alberto Ramos Martínez, coordinador de la Unidad de Mantenimiento, la arquitecta Sharon Nataly Reaño Villar, especialista de Infraestructura, el señor Jhonny Lizandro Chingay Vera, gerente General del Contratista y el ingeniero Danny Alex Castillo Vega, residente del servicio, suscribieron el ACTA DE OBSERVACIONES AL SERVICIO (**Apéndice n.° 23**), otorgando un plazo de 7 días al Contratista para la respectiva subsanación de las mismas.

Sobre el particular, mediante Carta N° 008-2024-QQ-MEHRL, de 9 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 24**), el señor Jhonny Lizandro Chingay Vera, gerente General del Contratista, remitió a la Unidad de Mantenimiento el Informe de Levantamiento de observaciones suscrito por el ingeniero Danny Alex Castillo Vega.

Posteriormente, el ingeniero Luis Alberto Ramos Martínez, el coordinador de la Unidad de Mantenimiento y el arquitecto Wilmer Ernesto Peña Armendaris, encargado del Área de Infraestructura[33], suscribieron el Anexo N°5 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN de 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 17**), mediante el cual se otorgó la conformidad del servicio, remitiendo el citado documento al jefe de la Oficina de Administración, con oficio n.° 001352-2024-GR.LAMB/HRL-OFAD-UM [275262595-41] de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 17**), para proseguir con el pago del servicio. Asimismo, el ingeniero Luis Alberto Ramos Martínez, firmó la conformidad de la Orden de Servicio n.° 0000546[34] de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 25**).

Como resultado de ello, el 26 de agosto de 2024 la tesorera de la Entidad emitió las NOTAS DE PAGO – N° 1851.24.81.2403433, 1851.24.81.2403434, 1851.24.81.2403443 (**Apéndice n.° 10**), según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 13
Detalle de Notas de Pago del Servicio

Nota de Pago	Concepto	Importe S/	N° Transferencia	Factura Electrónica	Fecha de Comprobante de Pago
1851.24.81.2403433	Pago de O/S 0000546	400 000,00	24004002	E001-137	17/08/2024
1851.24.81.2403434	Pago de O/S 0000546	127 560,00	24004003	E001-137	17/08/2024
1851.24.81.2403443	Pago de retención de 12%	71 940,00	24004000	E001-137	17/08/2024
	IMPORTE TOTAL	**599 500,00**			

Fuente: NOTAS DE PAGO – N° 1851.24.81.2403433, 1851.24.81.2403434, 1851.24.81.2403443 (**Apéndice n.° 10**)
Elaborado por: Equipo de recopilación de información.

Además, la carta fianza n.° CF- 00002477[35] de 3 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 10**) y presentada por la contratista como garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 59 950,00 y renovada mediante carta fianza n.° CF- 00002477-1 de 8 de agosto de 2024 con vigencia hasta el 31 de

[33] Ver nota al pie n.° 20
[34] Dicha Orden de Servicio fue emitida el 2 de julio de 2024 por S/ 599 500,00, N° Exp. SIAF 0000001851
[35] Se encuentra en el expediente de pago, adjunta al Copia autenticada del INFORME 000129-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO-JECC [275262595 - 37] de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 10**), dicha carta fianza pue presentada por el contratista a la Entidad como garantía de fiel cumplimiento a través de la CARTA N° 002-2024-QQ/MEHRL de 11 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 10**).

octubre de 2024 (**Apéndice n.° 26**), fue devuelta en original al proveedor el 29 de noviembre de 2024, de acuerdo a lo informado por el director del Hospital Regional Lambayeque mediante oficio n.° 001236-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515758064-13] de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 26**); sin embargo, la Unidad de Mantenimiento encargada de la supervisión del servicio[36] además de ser el área usuaria no comunicó el incumplimiento contractual por parte de la Contratista a fin de que las penalidades puedan ser cobradas de la garantía de fiel cumplimiento tal como lo establece el numeral 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el contrario emitió el oficio n.° 001644-2024-GR.LAMB/HRL-OFAD-UM [275262595-46] de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 27**) informando al jefe de la Unidad de Logística que *"(...) los trabajos ejecutados por la empresa QURMAQ SAC. Con RUC N° 20602126120, fueron realizados al 100% y se encuentra con su respectiva CONFORMIDAD DEL SERVICIO, sin incurrir en penalidades."*, generando que las cartas fianza N° CF-00002477 (**Apéndice n.° 10**), y CF-00002477-1 (**Apéndice n.° 26**), sean devueltas al contratista y por lo tanto no se pueda cobrar las penalidades aplicables, de la garantía de fiel cumplimiento.

En conclusión, el señor Luis Alberto Ramos Martínez, coordinador de la Unidad de Mantenimiento y los arquitectos Claudia Cecilia Guerrero Pais y Wilmer Ernesto Peña Armendaris, como especialistas en arquitectura encargados de realizar inspecciones de los servicios de mantenimiento en proceso de ejecución permitieron que se pagara la totalidad del monto del contrato por el "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Muros Exteriores y Muros de Patios de Ventilación del Hospital Regional Lambayeque" ascendente a S/ 599 500,00; pese a que durante la ejecución del mismo se incurrió en "Otras penalidades", relacionadas a "Cambio de operario o residente sin autorización de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque" y por "RESIDENTE E INGENIERO DE SEGURIDAD: Cuando el Residente y/o ingeniero de seguridad no se encuentre de forma permanente en la zona de trabajo", **por un monto máximo de S/ 59 950,00**, permitiendo además que se devuelva la garantía de fiel cumplimiento al proveedor sin que se realice el cobro de dicho documento por las penalidades aplicables.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF**

CAPÍTULO II
AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

[36] BASES INTEGRADAS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-HRL-CS PRIMERA CONVOCATORIA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE"
SECCION ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
TERMINOS DE REFERENCIA
7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación
(...)
7.6 Medidas de control durante la ejecución contractual
7.6.1 EVALUACION Y SUPERVISIÓN
A) LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO se encargará de la supervisión del servicio, teniendo la facultad de inspeccionar y controlar el servicio, periódicamente de acuerdo al ámbito de su competencia (...)"

Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. (...)

▪ Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el de 31 de diciembre de 2018

(...)

CAPÍTULO IV

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

CAPÍTULO V

CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

▪ **Bases Integradas del Concurso Público N° 02-2024-HRL-CS-1**

Capítulo III

REQUERIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

(...)

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

(...)

5.3 PROCEDIMIENTOS

5.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

k) EL CONTRATISTA quedará obligado a suministrar todo el personal técnico necesario para ejecutar lo solicitado, así como todos los requerimientos para facilitar el desarrollo de la supervisión, para determinar si los trabajos se ajustan a lo contratado, quedando también obligado a demostrar con comprobantes y certificaciones, la calidad, origen de los materiales y equipos adquiridos con destino al recinto en donde se ejecutará el servicio

(...)

6. Requisitos y Recursos del Contratista

(...)

6.2 Recursos a ser provistos por el Proveedor

(...)

1.1.1 PERSONAL

(...)

RESIDENTE DEL SERVICIO (PERSONAL CLAVE)

I.- ACTIVIDADES:

- ✓ *Será el responsable de conducir todas las actividades del servicio.*
- ✓ *Planificar y programar el cumplimiento del cronograma propuesto en el plazo establecido.*
- ✓ *Coordinar con el personal técnico la ejecución del servicio*
- ✓ *Evaluar los avances y detectar oportunamente los factores que pudieran genera retrasos*

(...)

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

(...)

7.10 Otras penalidades aplicables

(...)

Procedimiento:

La Unidad de Mantenimiento procederá a levantar un Acta indicando las observaciones; la misma que será suscrita por el Contratista la cual será remitida da la Unidad de Logística para el monto de la penalidad y el descuento correspondiente. Una vez firmada el acta con las observaciones no habrá derecho a reclamo alguno.

(...)

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cambio de operario o residente sin autorización de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque. La penalidad se aplicará por operario.	15.0% UIT	Mediante Informe de la Unidad de Mantenimiento
(...)	(...)		
4	RESIDENTE E INGENIERO DE SEGURIDAD: Cuando el Residente y/o ingeniero de seguridad no se encuentre de forma permanente en la zona de trabajo. La multa diaria será:	30.0% UIT	Mediante informe de la Unidad de Mantenimiento
(...)	(...)		

Procedimiento:
La Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales procederá a levantar un Acta indicando las observaciones; la misma que será suscrita por el Residente en representación de la Empresa la cual será remitida a la Unidad de Logística para la determinación del monto de la penalidad y el descuento correspondiente. Una vez firmada el acta con las observaciones no habrá derecho a reclamo alguno.

- **CONTRATO N° 23-2024-HRL-ULO DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-HRL-CS-1 de 13 de junio de 2024**

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el responsable de la Unidad de Mantenimiento (...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES
(...)

Importante
De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cambio de operario o residente sin autorización de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque. La penalidad se aplicará por operario.	15.0% UIT	Mediante Informe de la Unidad de Mantenimiento
(...)	(...)		
4	RESIDENTE E INGENIERO DE SEGURIDAD: Cuando el Residente y/o ingeniero de seguridad no se encuentre de forma permanente en la zona de trabajo. La multa diaria será:	30.0% UIT	Mediante informe de la Unidad de Mantenimiento
(...)	(...)		

Procedimiento:
La Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales procederá a levantar un Acta indicando las observaciones; la misma que será suscrita por el Residente en representación de la Empresa la cual será remitida a la Unidad de Logística para la determinación del monto de la penalidad y el descuento correspondiente. Una vez firmada el acta con las observaciones no habrá derecho a reclamo alguno.
(...)

- **Orden de Servicio N° 0000546 de 2 de julio de 2024**

"Descripción
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PINTADO DE MUROS
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ES DE 45 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SUJETO A PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO, EL COBRO DE LA PENALIDAD ES AUTOMÁTICO, ACORDE A LA DIRECTIVA LEY DE CONTRATACIONES."

Los hechos expuestos han ocasionado que no se apliquen otras penalidades y se pague el monto total de la contraprestación al contratista, pese al incumplimiento de las bases integradas y del contrato ocasionando un perjuicio económico por el importe de S/ 59 950,00

Situación que se originó por el actuar al margen de la normativa del Coordinador de la Unidad de Mantenimiento, responsable de la supervisión y seguimiento al mantenimiento de las instalaciones del hospital y de los Arquitectos para la Unidad de Mantenimiento, responsables de supervisar las actividades realizadas por las empresas contratadas durante la ejecución de sus labores dentro de la entidad y de realizar inspecciones de los servicios de mantenimiento en proceso de ejecución.

Una de las personas comprendidas en los hechos (**Apéndice n.° 1**) presentó sus comentarios o aclaraciones en forma documentada, conforme al **Apéndice n.° 28** del Informe de Control Específico.

Al respecto los servidores Luis Alberto Ramos Martínez y Wilmer Ernesto Peña Armendaris, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 28** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, por los hechos notificados que subsisten, como se describe a continuación:

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Luis Alberto Ramos Martínez,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted] coordinador de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional[37]; de 1 de junio de 2015 al 24 de octubre de 2024, a quién se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N° 001-2025-CG/0633-SCE-HRL de 6 de junio de 2025, a través de su casilla electrónica n.° [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000045-2025-CG/0633 con firma digital de 6 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 28**); no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

  En tal sentido, **Luis Alberto Ramos Martínez** no desvirtúa el hecho observado, toda vez que, en su condición de Coordinador de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque y como área usuaria, solicitó la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo de muros exteriores y muros de patios de ventilación, la cual fue adjudicada a la empresa Qurmaq; sin embargo, incumplió sus funciones de supervisar y efectuar el seguimiento al servicio de mantenimiento realizado por la contratista, por lo que no advirtió que el personal operario ofrecido en la suscripción del contrato no participó en la ejecución del servicio, ni que el ingeniero residente ofertado no participó en el servicio de forma permanente, pues estuvo desempeñándose de manera paralela como jefe de supervisión de una obra en el distrito de José Leonardo Ortiz, hechos que conllevaban a la aplicación de penalidades de acuerdo a lo estipulado en la cláusula duodécima del Contrato n.° 23-2024-HRL-ULO(**Apéndice n.° 8**).

  Al respecto, tenemos que de acuerdo con el literal n) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato del Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas del concurso público N° 02-2024-HRL-CS-1(**Apéndice n.° 4**), mediante carta n.° 001-2024-QQ/MEHRL de 4 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 7**), la contratista acreditó el cumplimiento del perfil técnico requerido para el personal no clave, presentando la documentación sustentatoria de diez operarios.

[37] En el año 2015, el nombre del puesto era Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales, el cual posteriormente mediante Decreto Regional N° 011-2017-GR.LAMB/PR fue modificado a Coordinador de la Unidad de Mantenimiento, conforme a lo comunicado por el Director del Hospital Regional en el numeral 1 del Oficio N° 001246-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515758064-14] de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 29**), en respuesta al Oficio N° 000088-2025-CG/OC0633 [515758064-0] de 19 de marzo de 2025. (**Apéndice n.° 29**)

Sin embargo, en los formatos de seguridad y salud en el trabajo (**Apéndice n.° 10**), presentados por el contratista a la Entidad[38] y suscritos por el ingeniero especialista en seguridad, entre ellos los documentos denominados: Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo Charla de Seguridad, Análisis de Seguridad del Trabajo, Lista de Entrega de Elementos de Protección Personal, Permiso Escrito para Trabajo de Alto Riesgo (PETAR) Trabajo de Altura; así como en los registros de los documentos denominados: Cuaderno de Ocurrencias P. Proveedores PV.03 "SUNAC SRL", Ocurrencias Puerta Proveedores PV03, Cuaderno de Proveedores "SUNAC SRL", Cuaderno de Ocurrencias Puerta de Emergencias PV.02 "SUNAC SRL", Cuaderno de Emergencias "SUNAC SRL", cuaderno de la puerta de emergencia y el Cuaderno de Ocurrencias Puerta Principal PV.01 "SUNAC SRL", correspondientes al periodo de 20 de junio al 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 13**), no se ha registrado el ingreso del personal operario presentado por el Contratista para el perfeccionamiento del contrato.

Por otro lado, el ingeniero residente del servicio presentado por el contratista tanto en su oferta (**Apéndice n.° 5**) como al momento de perfeccionar el contrato no participó de forma permanente en la ejecución del servicio, pese a que de acuerdo a los Términos de Referencia consignados en las Bases Integradas (**Apéndice n.° 4**) era el responsable de conducir todas las actividades; sin embargo, se ha evidenciado que no cuenta con registros de ingresos a la entidad y que además estuvo desempeñándose paralelamente como jefe de supervisión en una obra del distrito de José Leonardo Ortiz.

Pese a lo expuesto, el coordinador de la Unidad de Mantenimiento no cumplió con el procedimiento establecido y no elaboró el informe en el que se debia detallar los incumplimientos que generaban la aplicación de las penalidades relacionadas a "Cambio de operario o residente sin autorización de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque" y por "RESIDENTE E INGENIERO DE SEGURIDAD: Cuando el Residente y/o ingeniero de seguridad no se encuentre de forma permanente en la zona de trabajo", contempladas en las bases integradas y en el contrato n.° 23-2024-HRL-ULO derivado del concurso público N° 02-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 8**).

Sin embargo, pese a ello el funcionario suscribió el Anexo N° 5 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN de 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 17**) mediante el cual otorgó la conformidad del servicio prestado por la contratista, la cual a su vez, remitió al jefe de la Oficina de Administración con oficio n.° 001352-2024-GR.LAMB/HRL-OFAD-UM [275262595-41] de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 17**), para continuar con el procedimiento de pago.

Además, emitió el Oficio N° 001644-2024-GR.LAMB/HRL-OFAD-UM [275262595-46] de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 27**) informando al jefe de la Unidad de Logística que *"(...) los trabajos ejecutados por la empresa **QURMAQ SAC**. Con RUC N° 20602126120, fueron realizados al 100% y se encuentra con su respectiva **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**, sin incurrir en penalidades."*, generando que las cartas fianzas N° CF-00002477 (**Apéndice n.° 10**) y CF-00002477-1 (**Apéndice n.° 26**) sean devueltas al contratista y por lo tanto no se pueda cobrar las penalidades de la garantía de fiel cumplimiento, mencionadas.

En ese sentido, su actuación contribuyó a la generación del perjuicio económico para el Hospital Regional Lambayeque de S/ 59 950,00 (cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y 00/100 soles) equivalente al 10% del monto del contrato, por la inaplicación de las otras penalidades.

[38] Adjunto al Informe Técnico Final presentado a la entidad con Carta N° 007-2024-QQ-MEHRL de 3 de agosto de 2024.

De lo expuesto se concluye que **Luis Alberto Ramos Martínez**, en su condición de coordinador de la Unidad de Mantenimiento incumplió sus funciones al no realizar una adecuada supervisión y seguimiento del servicio de mantenimiento, lo cual le hubiera permitido advertir y comunicar los incumplimientos contractuales por parte de la contratista, y por ende que el órgano responsable de la entidad aplique y cobre por las dos penalidades; además que como representante del área usuaria, debía realizar la verificación técnica de las contrataciones efectuadas, sin embargo, conforme se ha mencionado en los párrafos precedentes, el funcionario se limitó en otorgar la conformidad sin haber verificado el cumplimiento de los términos de referencia y contractuales.

La conducta del funcionario, trasgredió el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en el literal b) del numeral 8.1 artículo 8° relacionado a las actividades del área usuaria como encargada del proceso de contratación, así como el numeral 10.1 del artículo 10° relacionado a la labor de supervisión que realiza la entidad en todos los procesos de contratación.

Asimismo, transgredió el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161° relacionado a las penalidades, los numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163° que contempla otras penalidades; y los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° que regula la recepción y conformidad. De igual modo, el literal k) del numeral 5.3.1 Obligaciones del Contratista, relacionado a la obligación del contratista de suministrar todo el personal técnico para ejecutar lo solicitado; el sub numeral 1.1.1 Personal del numeral 6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor, que establece que el contratista presenta la relación del personal técnico clave y no clave para el inicio del servicio; así como el numeral 7.10 Otras penalidades aplicables de los Términos de Referencia del capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas (**Apéndice n.° 4**).

De igual manera; se transgredió la Cláusula Novena: Conformidad de la prestación del servicio y la Cláusula Duodécima: Penalidades del Contrato N° 23-2024-HRL-ULO Derivado del Concurso Público N° 002-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 8**), así como la Orden de Servicio N° 0000546 de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 25**) emitida a favor de la empresa Qurmaq Sociedad Anónima Cerrada por el servicio de mantenimiento correctivo y pintado de muros, la cual señalaba que el contrato estaba sujeto a penalidad.

En tal sentido, en su condición de Coordinador de la Unidad de Mantenimiento y como área usuaria, incumplió sus funciones específicas previstas en los incisos a) y e) del sub literal F.1 Denominación del Cargo: Coordinador de la Unidad de Mantenimiento de la Guía de Operatividad de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque, aprobada mediante Decreto Regional N° 011-2017-GR.LAMB/PR de 6 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 29**), que señalan: *"a) Supervisar y dar seguimiento al mantenimiento del equipo y de las instalaciones"* y *"e) Supervisar y dar seguimiento a los servicios solicitados a los proveedores."* Así como la responsabilidad esencial contemplada en el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de (...) conducir (...) la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)"*.

Asimismo, incumplió sus atribuciones previstas en el sub numeral 5.3.2.1.6 Competencias del numeral 5.3.2 Proceso de Ejecución de los Términos de Referencia consignados en las Bases Integradas de Concurso Público para la contratación de servicios en general Concurso Público N° 02-2024-HRL-CS "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE" (**Apéndice n.° 4**), que establece: *"COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR La unidad de mantenimiento será quien representará al HRL en calidad*

de supervisión de la ejecución del servicio, el cual velará por el cumplimiento de una buena práctica de los procesos constructivos, reglamentos y correcta aplicación de las normas establecidas. El Supervisor está facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la ejecución del servicio; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de los términos de referencia, y de haberse producido alguna deficiente ejecución de la obra, el Contratista deberá corregirlo satisfactoriamente sin cargo alguno para EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE".

De igual manera, las funciones establecidas en los literales A) y F) del sub numeral 7.6.1 Evaluación y Supervisión del numeral 7.6 Medidas de control durante la ejecución contractual de los Términos de Referencia mencionados en el párrafo anterior, en el cual se señala: *"A) LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO se encargará de la supervisión del servicio, teniendo la facultad de inspeccionar y controlar el servicio, periódicamente de acuerdo al ámbito de su competencia, rechazando con fundamento los materiales, que la empresa utilice en caso de considerarlos inadecuados para el servicio, así como a exigir el correcto comportamiento del personal de la empresa, estando estos obligados a subsanar de inmediato las observaciones o eficiencias que se les indique por escrito"* y *F) La oficina de la Unidad de Mantenimiento del HRL, controlará el proceso de ejecución de la actividad de mantenimiento respectiva, verificando: El reemplazo de elementos Estructurales, repuestos, entre otros."*

Del mismo modo, incumplió el deber del numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*. Así como, el literal d) del artículo 2° de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004 que señala que todo empleado público tiene el deber de *"d) Desempeñar sus funciones con (...) criterio, eficiencia (...)"*, así como los literales a) y c) del artículo 16° de la misma norma, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a las obligaciones de: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y a *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente*; encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Los hechos antes expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad civil por, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes. El desarrollo de las responsabilidades en mención consta en los **apéndices n.os 2 y 3** del presente informe.

Claudia Cecilia Guerrero Pais, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted] Arquitecta para la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque, periodo de gestión de 1 de junio de 2024 al 31 de julio de 2024, según la Orden de Servicio N° 0001022 de 30 de setiembre de 2024 y la Orden de Servicio N° 0001329 de 29 de noviembre de 2024[39], a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2025-CG/0633-SCE-HRL de 6 de junio de 2025, a través de su casilla electrónica n.° [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", con cédula de notificación electrónica n.° 00000046-2025-CG/0633 con firma digital de 6 de junio de 2025; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito S/N de 17 de junio de 2025, remitido a través de la mesa de partes virtual de la Contraloría General

[39] De acuerdo a la información alcanzada por el Director del Hospital Regional con el Oficio N° 002393-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515817581-18] de 5 de junio de 2025. (**Apéndice n.° 14**)

de la República (Según se consignó por la CGR: Expediente n.° 0820250442059, Fecha de presentación 17/06/2025 19:57:41) en 4 folios. (**Apéndice n.° 28**).

De la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtuó el hecho observado, toda vez que **Claudia Cecilia Guerrero Pais**, en su condición de Arquitecta de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque y como parte del área usuaria, incumplió sus funciones de supervisar las actividades de empresas terceras e inspeccionar los servicios de mantenimiento realizado por la contratista, por lo que no advirtió que el personal operario ofrecido en la suscripción del contrato no participó en la ejecución del servicio, ni que el ingeniero residente ofertado tampoco participó de forma permanente en la ejecución del servicio pues estuvo desempeñándose de manera paralela como jefe de supervisión de una obra en el distrito de José Leonardo Ortiz, hechos que conllevaban a la aplicación de penalidades de acuerdo a lo estipulado en la cláusula duodécima del Contrato n.° 23-2024-HRL-ULO Derivado del Concurso Público N° 002-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 8**) suscrito entre la entidad y la empresa contratista QURMAQ.

Al respecto, tenemos que de acuerdo con el literal n) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato del Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas del concurso público N° 02-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 4**), mediante carta n.° 001-2024-QQ/MEHRL de 4 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 7**), la contratista acreditó el cumplimiento del perfil técnico requerido para el personal no clave, presentando la documentación sustentatoria de diez operarios.

Sin embargo, en los registros de los documentos denominados: Cuaderno de Ocurrencias P. Proveedores PV.03 "SUNAC SRL", Ocurrencias Puerta Proveedores PV03, Cuaderno de Proveedores "SUNAC SRL", Cuaderno de Ocurrencias Puerta de Emergencias PV.02 "SUNAC SRL", Cuaderno de Emergencias "SUNAC SRL", cuaderno de la puerta de emergencia y el Cuaderno de Ocurrencias Puerta Principal PV.01 "SUNAC SRL", correspondientes al periodo de 20 de junio al 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 13**), no se ha registrado el ingreso del personal operario presentado por el Contratista para el perfeccionamiento del contrato.

Por otro lado, el ingeniero residente del servicio presentado por el contratista tanto en su oferta (**Apéndice n.° 5**) como al momento de perfeccionar el contrato no participó de forma permanente en la ejecución del servicio, pese a que de acuerdo a los Términos de Referencia consignados en las Bases Integradas (**Apéndice n.° 4**) era el responsable de conducir todas las actividades del servicio; sin embargo, se ha evidenciado que no cuenta con registros de ingresos a la entidad y que además estuvo desempeñándose paralelamente como jefe de supervisión en una obra del distrito de José Leonardo Ortiz.

Pese a lo expuesto, la arquitecta de la Unidad de Mantenimiento no advirtió ni comunicó de los incumplimientos que generaban la aplicación de las penalidades relacionadas a "Cambio de operario o residente sin autorización de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque" y por "RESIDENTE E INGENIERO DE SEGURIDAD: Cuando el Residente y/o ingeniero de seguridad no se encuentre de forma permanente en la zona de trabajo", contempladas en las bases integradas y en el contrato n.° 23-2024-HRL-ULO derivado del concurso público N° 02-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 8**); documentos que forman parte del expediente de contratación al cual tuvo acceso al servidora tal como ha confirmado en el punto 3 de sus comentarios presentados a la comisión de control.

Es de precisar, que los incumplimientos injustificados de las obligaciones contractuales de la empresa se presentaron durante la mayor parte del periodo de ejecución del servicio, es decir, los meses de junio y julio de 2024, los cuales corresponden al mismo tiempo en que la

servidora prestó sus servicios como supervisora; sin embargo, incumpliendo su deber de supervisión no alertó a la entidad, generando que posteriormente la Unidad de Mantenimiento otorgue la conformidad al servicio contribuyendo a la generación del perjuicio económico para el Hospital Regional Lambayeque de S/ 59 950,00 (cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y 00/100 soles) equivalente al 10% del monto del contrato, por la inaplicación de las otras penalidades.

De lo expuesto se concluye que Claudia Cecilia Guerrero Pais, en su condición de arquitecta de la Unidad de Mantenimiento incumplió sus funciones al no realizar una adecuada supervisión de las actividades de empresas terceras e inspeccionar los servicios de mantenimiento, lo cual le hubiera permitido advertir y comunicar los incumplimientos contractuales por parte de la contratista, y por ende que el órgano responsable de la entidad aplique y cobre por las dos penalidades; además que como parte del área usuaria, debía realizar la verificación técnica de las contrataciones efectuadas, sin embargo, la servidora adoptó una conducta omisiva; hecho que se puede advertir de su Informe N° 02-2024-CCGP Informe de actividades (**Apéndice n.° 14**) correspondiente al segundo entregable del mes de junio de 2024 y del Informe N° 01-2024-CCGP Informe de actividades (**Apéndice n.° 14**) correspondiente al primer entregable del mes de julio de 2024 en los cuales solo consigna que supervisó las actividades de trabajos de empresas terceras en los proyectos de mantenimiento citando la de muros exteriores y patios de ventilación.

La conducta de la servidora, trasgredió el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en el literal b) del numeral 8.1 artículo 8° relacionado a las actividades del área usuaria como encargada del proceso de contratación, así como el numeral 10.1 del artículo 10° relacionado a la labor de supervisión que realiza la entidad en todos los procesos de contratación.

Asimismo, transgredió el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161° relacionado a las penalidades, los numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163° que contempla otras penalidades; y los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° que regula la recepción y conformidad. De igual modo, el literal k) del numeral 5.3.1 Obligaciones del Contratista, relacionado a la obligación del contratista de suministrar todo el personal técnico para ejecutar lo solicitado; el sub numeral 1.1.1 Personal del numeral 6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor, que establece que el contratista presenta la relación del personal técnico clave y no clave para el inicio del servicio; así como el numeral 7.10 Otras penalidades aplicables de los Términos de Referencia del capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas (**Apéndice n.° 4**).

De igual manera, se transgredió la Cláusula Duodécima: Penalidades del Contrato N° 23-2024-HRL-ULO Derivado del Concurso Público N° 002-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 8**), así como la Orden de Servicio N° 0000546 de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 25**) emitida a favor de la empresa Qurmaq Sociedad Anónima Cerrada por el servicio de mantenimiento correctivo y pintado de muros, la cual señalaba que el contrato estaba sujeto a penalidad.

En tal sentido, en su condición de Arquitecta de la Unidad de Mantenimiento y como parte del área usuaria, incumplió sus funciones específicas previstas en los términos de referencia que generaron su contratación durante los meses de junio y julio de 2024 a través de las órdenes de servicio N°s 0001022 y 0001329 (**Apéndice n.° 14**), las cuales señalaban: *"Supervisar las actividades de empresas terceras, en la ejecución de labores dentro de la institución"* y *"Realizar inspecciones de los servicios de mantenimientos en proceso de ejecución"*, respectivamente.

Asimismo, incumplió sus atribuciones previstas en el sub numeral 5.3.2.1.6 Competencias del numeral 5.3.2 Proceso de Ejecución de los Términos de Referencia consignados en las Bases Integradas de Concurso Público para la contratación de servicios en general Concurso Público N° 02-2024-HRL-CS "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE" (**Apéndice n.° 4**), que establece: *"COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR La unidad de mantenimiento será quien representará al HRL en calidad de supervisión de la ejecución del servicio, el cual velará por el cumplimiento de una buena práctica de los procesos constructivos, reglamentos y correcta aplicación de las normas establecidas. El Supervisor está facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la ejecución del servicio; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de los términos de referencia, y de haberse producido alguna deficiente ejecución de la obra, el Contratista deberá corregirlo satisfactoriamente sin cargo alguno para EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE".*

De igual manera, las funciones establecidas en los literales A) y F) del sub numeral 7.6.1 Evaluación y Supervisión del numeral 7.6 Medidas de control durante la ejecución contractual de los Términos de Referencia mencionados en el párrafo anterior, en el cual se señala: *"A) LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO se encargará de la supervisión del servicio, teniendo la facultad de inspeccionar y controlar el servicio, periódicamente de acuerdo al ámbito de su competencia, rechazando con fundamento los materiales, que la empresa utilice en caso de considerarlos inadecuados para el servicio, así como a exigir el correcto comportamiento del personal de la empresa, estando estos obligados a subsanar de inmediato las observaciones o eficiencias que se les indique por escrito"* y *F) La oficina de la Unidad de Mantenimiento del HRL, controlará el proceso de ejecución de la actividad de mantenimiento respectiva, verificando: El reemplazo de elementos Estructurales, repuestos, entre otros."*

Del mismo modo, incumplió el deber del numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos antes expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad civil por, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes. El desarrollo de las responsabilidades en mención consta en los **apéndices n.os 2 y 3** del presente informe.

- **Wilmer Ernesto Peña Armendaris,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted], Arquitecto para la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque, periodo de gestión de 1 de agosto de 2024 al 31 de agosto de 2024, según la Orden de Servicio N° 0001328 de 29 de noviembre de 2024, a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 003-2025-CG/0633-SCE-HRL de 6 de junio de 2025, a través de su casilla electrónica n.° [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000047-2025-CG/0633 con firma digital de 6 de junio de 2025 (Apéndice n.° 28); no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

  En tal sentido, **Wilmer Ernesto Peña Armendaris**, no desvirtúa el hecho observado, toda vez que, en su condición de Arquitecto de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque y como parte del área usuaria, incumplió su función de realizar inspecciones de los servicios de mantenimiento en procesos de ejecución, por lo que no advirtió que el personal operario ofrecido en la suscripción del contrato no participó en la ejecución del servicio, ni que el ingeniero residente ofertado tampoco participó de forma permanente en la ejecución del servicio pues estuvo desempeñándose de manera paralela como jefe de supervisión de una obra en el distrito de José Leonardo Ortiz, hechos que conllevaban a la aplicación de

penalidades de acuerdo a lo estipulado en la cláusula duodécima del Contrato n.° 23-2024-HRL-ULO Derivado del Concurso Público N° 002-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 8**) suscrito entre la entidad y la empresa contratista QURMAQ.

Al respecto, tenemos que de acuerdo con el literal n) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato del Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas del concurso público N° 02-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 4**), mediante carta n.° 001-2024-QQ/MEHRL de 4 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 7**), la contratista acreditó el cumplimiento del perfil técnico requerido para el personal no clave, presentando la documentación sustentatoria de diez operarios.

Sin embargo, en los formatos de seguridad y salud en el trabajo (**Apéndice n.° 10**), presentados por el contratista a la Entidad[40] y suscritos por el ingeniero especialista en seguridad, entre ellos los documentos denominados: Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo Charla de Seguridad, Análisis de Seguridad del Trabajo, Lista de Entrega de Elementos de Protección Personal, Permiso Escrito para Trabajo de Alto Riesgo (PETAR) Trabajo de Altura; así como en los registros de los documentos denominados: Cuaderno de Ocurrencias P. Proveedores PV.03 "SUNAC SRL", Ocurrencias Puerta Proveedores PV03, Cuaderno de Proveedores "SUNAC SRL", Cuaderno de Ocurrencias Puerta de Emergencias PV.02 "SUNAC SRL", Cuaderno de Emergencias "SUNAC SRL", cuaderno de la puerta de emergencia y el Cuaderno de Ocurrencias Puerta Principal PV.01 "SUNAC SRL", correspondientes al periodo de 20 de junio al 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 13**), no se ha registrado el ingreso del personal operario presentado por el Contratista para el perfeccionamiento del contrato.

Por otro lado, el ingeniero residente del servicio presentado por el contratista tanto en su oferta (**Apéndice n.° 5**) como al momento de perfeccionar el contrato no participó de forma permanente en la ejecución del servicio, pese a que de acuerdo a los Términos de Referencia consignados en las Bases Integradas (**Apéndice n.° 4**) era el responsable de conducir todas las actividades del servicio; sin embargo, se ha evidenciado que no cuenta con registros de ingresos a la entidad y que además estuvo desempeñándose paralelamente como jefe de supervisión en una obra del distrito de José Leonardo Ortiz.

Pese a lo expuesto, el arquitecto de la Unidad de Mantenimiento no advirtió ni comunicó de los incumplimientos que generaban la aplicación de las penalidades relacionadas a "Cambio de operario o residente sin autorización de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque" y por "RESIDENTE E INGENIERO DE SEGURIDAD: Cuando el Residente y/o ingeniero de seguridad no se encuentre de forma permanente en la zona de trabajo", contempladas en las bases integradas y en el contrato n.° 23-2024-HRL-ULO derivado del concurso público N° 02-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 8**).

Sin embargo, pese a ello el servidor suscribió el Anexo N° 5 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN de 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 17**) mediante el cual otorgó la conformidad del servicio prestado por la contratista, la cual fue remitida a la Oficina de Administración, para continuar con el procedimiento de pago.

En ese sentido, ante el incumpliendo de su deber de supervisión y por ende de no alertar a la entidad, generó que posteriormente la Unidad de Mantenimiento otorgue la conformidad al servicio contribuyendo a la generación del perjuicio económico para el Hospital Regional Lambayeque de S/ 59 950,00 (cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y 00/100 soles) equivalente al 10% del monto del contrato, por la inaplicación de las otras penalidades.

[40] Ver nota al pie n.° 2.

De lo expuesto se concluye que Wilmer Ernesto Peña Armendaris, en su condición de arquitecto de la Unidad de Mantenimiento incumplió su función al no realizar una adecuada inspección a los servicios de mantenimiento, lo cual le hubiera permitido advertir y comunicar los incumplimientos contractuales por parte de la contratista, y por ende que el órgano responsable de la entidad aplique y cobre por las dos penalidades; además que como parte del área usuaria, debía realizar la verificación técnica de las contrataciones efectuadas, sin embargo, el servidor conforme se ha mencionado en los párrafos precedentes, se limitó en otorgar la conformidad sin haber verificado el cumplimiento de los términos de referencia y contractuales, no obstante a que en el Informe N° 0011-2024-WEPA (**Apéndice n.° 14**) que contiene las actividades ejecutadas por el servidor respecto al primer entregable del servicio especializado en Ingeniería y Arquitectura (el cual forma parte de la Nota de pago emitida a su favor), señala: *"Se ejecuto la supervisión al SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE, para lo cual se ejecutó el cumplimiento de términos de referencia y al CONTRATO N° 23-2023-HRL-UL derivado del CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-HRL-CS-1 (...)".*

La conducta del servidor, trasgredió el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en el literal b) del numeral 8.1 artículo 8° relacionado a las actividades del área usuaria como encargada del proceso de contratación, así como el numeral 10.1 del artículo 10° relacionado a la labor de supervisión que realiza la entidad en todos los procesos de contratación.

Asimismo, transgredió el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161° relacionado a las penalidades, los numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163° que contempla otras penalidades; y los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° que regula la recepción y conformidad. De igual modo, el literal k) del numeral 5.3.1 Obligaciones del Contratista, relacionado a la obligación del contratista de suministrar todo el personal técnico para ejecutar lo solicitado; el sub numeral 1.1.1 Personal del numeral 6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor, que establece que el contratista presenta la relación del personal técnico clave y no clave para el inicio del servicio; así como el numeral 7.10 Otras penalidades aplicables de los Términos de Referencia del capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas (**Apéndice n.° 4**).

De igual manera, se transgredió la Cláusula Novena: Conformidad de la prestación del servicio y la Cláusula Duodécima: Penalidades del Contrato N° 23-2024-HRL-ULO Derivado del Concurso Público N° 002-2024-HRL-CS-1 (**Apéndice n.° 8**), así como la Orden de Servicio N° 0000546 de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 25**) emitida a favor de la empresa Qurmaq Sociedad Anónima Cerrada por el servicio de mantenimiento correctivo y pintado de muros, la cual señalaba que el contrato estaba sujeto a penalidad.

En tal sentido, en su condición de Arquitecto de la Unidad de Mantenimiento y como parte del área usuaria, incumplió sus funciones específicas previstas en los términos de referencia que generaron su contratación durante el mes de agosto de 2024 a través de la orden de servicio N° 0001328 (**Apéndice n.° 14**), la cual señalaba: *"Realizar inspecciones de los servicios de mantenimientos en proceso de ejecución".*

Asimismo, incumplió sus atribuciones previstas en el sub numeral 5.3.2.1.6 Competencias del numeral 5.3.2 Proceso de Ejecución de los Términos de Referencia consignados en las Bases Integradas de Concurso Público para la contratación de servicios en general Concurso Público N° 02-2024-HRL-CS "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE" (**Apéndice n.° 4**), que establece: *"COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR La unidad de mantenimiento será quien representará al HRL en calidad de supervisión de la ejecución del servicio, el cual velará por el cumplimiento de una buena*

práctica de los procesos constructivos, reglamentos y correcta aplicación de las normas establecidas. El Supervisor está facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la ejecución del servicio; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de los términos de referencia, y de haberse producido alguna deficiente ejecución de la obra, el Contratista deberá corregirlo satisfactoriamente sin cargo alguno para EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE".

De igual manera, las funciones establecidas en los literales A) y F) del sub numeral 7.6.1 Evaluación y Supervisión del numeral 7.6 Medidas de control durante la ejecución contractual de los Términos de Referencia mencionados en el párrafo anterior, en el cual se señala: *"A) LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO se encargará de la supervisión del servicio, teniendo la facultad de inspeccionar y controlar el servicio, periódicamente de acuerdo al ámbito de su competencia, rechazando con fundamento los materiales, que la empresa utilice en caso de considerarlos inadecuados para el servicio, así como a exigir el correcto comportamiento del personal de la empresa, estando estos obligados a subsanar de inmediato las observaciones o eficiencias que se les indique por escrito"* y *F) La oficina de la Unidad de Mantenimiento del HRL, controlará el proceso de ejecución de la actividad de mantenimiento respectiva, verificando: El reemplazo de elementos Estructurales, repuestos, entre otros."*

Del mismo modo, incumplió el deber del numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos antes expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad civil por, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes. El desarrollo de las responsabilidades en mención consta en los **apéndices n.os 2 y 3** del presente informe

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Entidad otorgó conformidad a la prestación del servicio de mantenimiento correctivo de muros exteriores y muros de patios de ventilación sin que se haya cumplido con las condiciones contractuales relacionadas a la presencia de personal clave y no clave, afectando la gestión del oportuno cobro de penalidades al generar la inaplicación de las mismas con la consecuente afectación económica por S/ 59 950,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Irregularidad "Entidad otorgó conformidad a la prestación del servicio de mantenimiento correctivo de muros exteriores y muros de patios de ventilación sin que se haya cumplido con las condiciones contractuales relacionadas a la presencia de personal clave y no clave, afectando la gestión del oportuno cobro de penalidades al generar la inaplicación de las mismas con la consecuente afectación económica por S/ 59 950,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Regional Lambayeque, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Contratista no prestó los servicios con el personal operario indicado para la suscripción del contrato en el rubro "Acreditación del personal técnico y/o profesional requerido para el personal no clave", ya que dicho personal no figura en la relación que consigna el ingeniero de seguridad de salud de trabajo en Formatos de Seguridad y Salud en el Trabajo y tampoco se encuentran registrados en los documentos denominados: Cuaderno de Ocurrencias P. Proveedores PV.03 "SUNAC SRL", Ocurrencias Puerta Proveedores PV03, Cuaderno de Proveedores "SUNAC SRL", Cuaderno de Ocurrencias Puerta de Emergencias PV.02 "SUNAC SRL", Cuaderno de Emergencias "SUNAC SRL", cuaderno de la puerta de emergencia (sin portada, del periodo 22/07/2024 al 12/08/2024) y el Cuaderno de Ocurrencias Puerta Principal PV.01 "SUNAC SRL", aun cuando la Entidad no autorizó cambio alguno. No obstante, se procedió a otorgar la conformidad de la prestación del servicio y el consecuente pago de la prestación, sin efectuarse el cobro de la penalidad que correspondía por "Cambio de operario o residente sin autorización de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque."

   Aunado a ello, el contratista no prestó servicios de forma permanente con el personal profesional ofertado; dado que el residente del servicio durante el mismo periodo, participó de forma paralela en calidad de jefe de supervisión en una obra, ubicada en un distrito diferente; siendo además que, de la revisión de los documentos denominados: Cuaderno de Ocurrencias P. Proveedores PV.03 "SUNAC SRL", Ocurrencias Puerta Proveedores PV03, Cuaderno de Proveedores "SUNAC SRL", Cuaderno de Ocurrencias Puerta de Emergencias PV.02 "SUNAC SRL", Cuaderno de Emergencias "SUNAC SRL", cuaderno de la puerta de emergencia (sin portada, del periodo 22/07/2024 al 12/08/2024) y el Cuaderno de Ocurrencias Puerta Principal PV.01 "SUNAC SRL", no se encontró registro del ingreso a la Entidad del residente del servicio; pese a que las estipulaciones contractuales establecían la presencia permanente del citado personal clave. No obstante, se procedió a otorgar la conformidad de la prestación del servicio y el consecuente pago de la prestación, sin efectuarse el cobro de la penalidad que correspondía por "RESIDENTE E INGENIERO DE SEGURIDAD: Cuando el Residente y/o ingeniero de seguridad no se encuentre de forma permanente en la zona de trabajo".

   Asimismo, se autorizó la devolución de la carta fianza CF-00002477-1 lo que ocasionó que no se pueda cobrar las penalidades aplicables, de la garantía de fiel cumplimiento.

   Contraviniendo lo dispuesto en el artículos 8° numeral 8.1 literal b) y 10° numeral 10.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; así como los artículos 161° numerales 161.1, 161.2 y 161.4; 163° numerales 163.1 y 163.2, 168° numerales 168.1 y 168.2 Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; asimismo el literal k) del numeral 5.3.1 Obligaciones del Contratista, el sub numeral 1.1.1 Personal del numeral 6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor, así como el numeral 7.10 Otras penalidades aplicables de los Términos de Referencia del capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas; también se transgredió la Cláusula Novena: Conformidad de la prestación del servicio y la Duodécima: Penalidades del

Contrato N° 23-2024-HRL-ULO Derivado del Concurso Público N° 002-2024-HRL-CS-1, así como la Orden de Servicio N° 0000546 de 2 de julio de 2024 para el mantenimiento correctivo y pintado de muros.

Los hechos expuestos han ocasionado que no se apliquen otras penalidades y se pague el monto total de la contraprestación al contratista, pese al incumplimiento de las bases integradas y del contrato ocasionando un perjuicio económico por el importe de S/ 59 950,00

Situación que se originó por el actuar al margen de la normativa del Coordinador de la Unidad de Mantenimiento, responsable de la supervisión y seguimiento al mantenimiento de las instalaciones del hospital y de los Arquitectos para la Unidad de Mantenimiento, responsables de supervisar las actividades realizadas por las empresas contratadas durante la ejecución de sus labores dentro de la entidad y de realizar inspecciones de los servicios de mantenimiento en proceso de ejecución.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento del funcionario y servidores públicos del Hospital Regional Lambayeque comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. ***(Conclusión n.° 1)***

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra el funcionario y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. ***(Conclusión n.° 1)***

GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada de las BASES INTEGRADAS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, correspondientes al Concurso Público n.° 02-2024-HRL-CS-1
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada del documento denominado CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-HRL-CS PRIMERA CONVOCATORIA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE" OFERTA QURMAQ S.A.C
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada del ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-HRL-CS-1 CONVOCADO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE de 7 de mayo de 2024
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada de la CARTA N° 001-2024- QQ/MEHRL de 4 de junio de 2024
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada del CONTRATO N° 23 - 2024-HRL-ULO DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-HRL-CS-1 de 13 de junio de 2024
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada del ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES de 20 de junio de 2024
Apéndice n.° 10:	Expediente administrativo de pago del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Muros Exteriores y Muros de Patios de Ventilación del Hospital Regional Lambayeque, conformado por: - Copia autenticada de la NOTA DE PAGO - N° 1851.24.81.2403433 de 26 de agosto de 2024 - Copia autenticada de la NOTA DE PAGO - N°1851.24.81.2403434 de 26 de agosto de 2024 - Copia autenticada de la NOTA DE PAGO - N°1851.24.81.2403443 de 26 de agosto de 2024 - Copia autenticada de la CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) de 27 de agosto de 2024, con Documento B: 081-24004003 - Copia autenticada de la CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) de 27 de agosto de 2024, con Documento B: 081-24004002

0064

	- Copia autenticada de la CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) de 27 de agosto de 2024, con Documento B: 081-24004000 - Copia autenticada del OFICIO N° 001375-2024-GR.LAMB/HRL-OFAD-UM [275262595 - 43] de 23 de agosto de 2024 - Copia autenticada del ACTA DE OBSERVACIONES DEL SERVICIO de 2 de agosto de 2024 - Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0000546 de 2 de julio de 2024. - Copia autenticada del INFORME 000129-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO-JECC [275262595 - 37] de 2 de julio de 2024, y copia autenticada de su documentación adjunta en 131 folios - Copia autenticada del OFICIO N° 001352-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-OFAD-UM [275262595 - 41] de 20 de agosto de 2024 en 131 folios. - Copia autenticada del ANEXO N° 5 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN de 12 de agosto de 2024 - Copia autenticada de la factura electrónica E001-137 de 17 de agosto de 2024. - Copia autenticada de la CARTA N° 008-2024-QQ-MEHRL de 9 de agosto de 2024 en 14 folios - Copia autenticada del ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES de 20 de junio de 2024 - Copia autenticada de la CARTA N° 007-2024-QQ-MEHRL de 3 de agosto de 2024 en 345 folios
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada del OFICIO N° 0005-2024-CG/OC0633-VR [515525031-9] de 9 de octubre de 2024
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada del OFICIO N° 004709-2024-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515525031 - 24] de 23 de octubre de 2024
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada de los siguientes documentos: - CUADERNO DE OCURRENCIAS P. PROVEEDORES PV.03 "SUNAC SRL" - OCURRENCIAS PUERTA PROVEEDORES PV03 - CUADERNO DE PROVEEDORES "SUNAC SRL" - CUADERNO DE OCURRENCIAS PUERTA DE EMERGENCIA PV.02 "SUNAC SRL" - CUADERNO DE EMERGENCIA "SUNAC SRL" - Cuaderno sin portada, con la descripción en primera hoja "puesto: puerta de Emergencia", del periodo 22/07/2024 al 12/08/2024 - CUADERNO DE OCURRENCIAS PUERTA PRINCIPAL PV.01 "SUNAC SRL"
Apéndice n.° 14:	- Copia autenticada de la NOTA DE PAGO - N° 2927.24.81.2404504 de 10 de octubre de 2024 y copia autenticada de la documentación sustentatoria - Copia autenticada de la NOTA DE PAGO - N° 3842.24.81.2406215 de 10 de diciembre de 2024 y copia autenticada de la documentación sustentatoria - Copia auténtica imprimible del OFICIO N° 002393-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515817581 - 18] de 5 de junio de 2025

	- Copia autenticada de la NOTA DE PAGO - N° 3843.24.81.2407065 de 23 de diciembre de 2024 y copia autenticada de la documentación sustentatoria - Copia autenticada del MEMORANDUM N° 68 -2015-GR.LAMB/HRL/DADM de 1 de junio de 2015 - Copia autenticada de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000737-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515563284 - 1] de 25 de octubre de 2024
Apéndice n.° 15:	Copia auténtica imprimible del OFICIO N° 001309-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515758064 - 17] de 31 de marzo de 2025 y copia autenticada de su documentación adjunta
Apéndice n.° 16:	Copia auténtica imprimible del OFICIO N° 002257-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515817581 - 14] de 2 de junio de 2025
Apéndice n.° 17:	- Copia autenticada del documento denominado ANEXO N° 5 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN de 12 de agosto de 2024 - Copia autenticada del OFICIO N° 001352-2024-GR.LAMB/HRL-OFAD-UM [275262595 - 41] de 20 de agosto de 2024
Apéndice n.° 18:	Copia autenticada del OFICIO N° 000638-2024-CG/OCI0633 [515499980-0] de 29 de agosto de 2024 y copia autenticada de su documentación sustentatoria
Apéndice n.° 19:	Copia autenticada de la CARTA No. 012-2024-DACV de 9 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 20:	Copia autenticada del CONTRATO N°009-2024-MDJLO/GM PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.° 002-2024-MDJLO/CS - I CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: SALDO DE OBRA "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" de 17 de mayo de 2024
Apéndice n.° 21:	- Copia visada del documento denominado "Asiento del Cuaderno de Obra", de la obra "Saldo de Obra: Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 10826 Carlos Castañeda Iparraguirre - Distrito de José Leonardo Ortiz - Provincia De Chiclayo-Departamento De Lambayeque" - Copia auténtica imprimible del OFICIO N° 00026-2024-MDJLO/GIDU [17324 - 2] de 2 de diciembre de 2024
Apéndice n.° 22:	- Copia autenticada del documento denominado INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DIARIAS SERVICIO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MUROS EXTERIORES Y MUROS DE PATIOS DE VENTILACION DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE" - Copia auténtica imprimible del OFICIO N° 002182-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515817581 - 13] de 28 de mayo de 2025
Apéndice n.° 23:	Copia autenticada del ACTA DE OBSERVACIONES DEL SERVICIO de 2 de agosto de 2024
Apéndice n.° 24:	Copia autenticada de la CARTA N° 008-2024-QQ-MEHRL de 9 de agosto de 2024
Apéndice n.° 25:	Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000546 de 2 de julio de 2024

Apéndice n.° 26:	- Copia auténtica imprimible del OFICIO N° 001236-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515758064 - 13] de 25 de marzo de 2025 - Copia autenticada de la CARTA FIANZA N° CF- 00002477-1 de 8 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 27:	Copia auténtica imprimible del OFICIO N° 001644-2024-GR.LAMB/HRL-OFAD-UM [275262595-46] de 27 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 28:	Cédula de Notificación por cada una de las personas comprendidas en el Hecho con Presunta Irregularidad, según el siguiente detalle: • En relación a **Luis Alberto Ramos Martínez** - Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2025-CG/0633-SCE-HRL de 6 de junio de 2025 - Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000045-2025-CG/0633 con firma digital de 6 de junio de 2025 - Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN de la cédula de notificación electrónica n.° 00000045-2025-CG/0633 con firma digital de 6 de junio de 2025. • En relación a **Claudia Cecilia Guerrero Pais** - Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2025-CG/0633-SCE-HRL de 6 de junio de 2025 - Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000046-2025-CG/0633 con firma digital de 6 de junio de 2025 - Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN de la cédula de notificación electrónica n.° 00000046-2025-CG/0633 con firma digital de 6 de junio de 2025 - Impresión del documento S/N de 17 de junio de 2025, remitido a través de la mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República (Según se consignó por la CGR: **Expediente n.° 0820250442059**, Fecha de presentación 17/06/2025 19:57:41) en 4 folios • En relación a **Wilmer Ernesto Peña Armendaris** - Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2025-CG/0633-SCE-HRL de 6 de junio de 2025 - Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000047-2025-CG/0633 con firma digital de 6 de junio de 2025 - Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN de la cédula de notificación electrónica n.° 00000047-2025-CG/0633 con firma digital de 6 de junio de 2025 Original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados

Apéndice n.° 29:	- Copia autenticada del OFICIO N° 001246-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515758064 - 14] de 25 de marzo de 2025 y original del OFICIO N° 000088-2025-CG/OC0633 [515758064-0] de 19 de marzo de 2025. - Copia autenticada del DECRETO REGIONAL N.° 011-2017-GR.LAMB/PR de 6 de marzo de 2017, que aprueba la constitución del área funcional denominada Unidad de Mantenimiento, adscrita al despacho de la Oficina de Administración del Hospital Regional Lambayeque. - Copia autenticada del documento denominado GUÍA DE OPERATIVIDAD, de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque

Chiclayo, 30 de junio de 2025.

Miguel Alexander Estrella Gil
Supervisor

Adelina Fiorella Gonzales Cueva
Jefa de Comisión

Ana Cristina Guerrero Gil
Abogada

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chiclayo, 30 de junio de 2025

Miguel Alexander Estrella Gil
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Lambayeque

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2025-2-0633-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad otorgó conformidad a la prestación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Muros Exteriores y Muros de Patios de Ventilación sin que se haya cumplido con las condiciones contractuales relacionadas a la presencia de personal clave y no clave, afectando la gestión del oportuno cobro de penalidades al generar la inaplicación de las mismas con la consecuente afectación económica por S/ 59 950,00.	Luis Alberto Ramos Martínez	[redacted]	Coordinador de la Unidad de Mantenimiento	01/06/2015	24/10/2024	D.L. 276	[redacted]		X		X	
2		Claudia Cecilia Guerrero Pais	[redacted]	Arquitecta para la Unidad de Mantenimiento	01/06/2024	31/07/2024	Locador de Servicios	[redacted]		X		X	
3		Wilmer Ernesto Peña Armendaris	[redacted]	Arquitecto para la Unidad de Mantenimiento	01/08/2024	31/08/2024	Locador de Servicios	[redacted]		X		X	

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

070

Firmado digitalmente por ESTRELLA GIL Miguel Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-07-2025 18:35:51 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Chiclayo, 01 de Julio de 2025

OFICIO N° 000352-2025-CG/OC0633

Señor(a):
Cesar Alberto Guzman Saavedra
Director
Region Lambayeque - Hospital Regional de Lambayeque
Pro.Augusto B. Leguia Nro. 100 (Esquina Con Av. Progreso N. 110 -120) Lambayeque
Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 032-2025-2-0633-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000218-2025-CG/OC0633 de 07 de mayo de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servido de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2023 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la *"Aplicación y Cobro de Penalidades en el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Muros Exteriores y Muros de Patios de Ventilación del Hospital Regional Lambayeque"* en el Hospital Regional de Lambayeque a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n° 032-2025-2-0633-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Hospital Regional de Lambayeque se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, tal como se le comunicó a través del Oficio n.° 001-2025-CG/OC0633-SCE [515817581-1] de 7 de mayo de 2025.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Miguel Alexander Estrella Gil
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Gerencia Regional De Salud Lambayeque
Contraloría General de la República

(MEG/agg)

Nro. Emisión: 00565 (0633 - 2025) Elab:(U18706 - 0633)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MXBPGXC**

Firmado digitalmente por GONZALES CUEVA Adelina Fiorella FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 16:19:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000053-2025-CG/0633

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000352-2025-CG/OC0633
EMISOR	:	MIGUEL ALEXANDER ESTRELLA GIL - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR ALBERTO GUZMAN SAAVEDRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20487911586
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2257

Sumilla: como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n° 032-2025-2-0633-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Hospital Regional de Lambayeque se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, tal como se le comunicó a través del Oficio n.° 001-2025-CG/OC0633-SCE [515817581-1] de 7 de mayo de 2025.

Se remite el informe y sus 29 apéndices en IV Tomos.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 000352-2025-CG-OC0633
2. Tomo I
3. Tomo II - 1
4. Tomo II - 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8SKH9FJ**

Firmado digitalmente por GONZALES CUEVA Adelina Fiorella FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 16:19:49 -05:00

5. Tomo II - 3
6. Tomo III - 1
7. Tomo III - 2
8. Tomo III - 3
9. Tomo III - 4
10. Tomo III - 5
11. Tomo III - 6
12. Tomo III - 7
13. Tomo III - 8
14. Tomo III - 9
15. Tomo IV - 1
16. Tomo IV - 2
17. Tomo IV - 3
18. Tomo IV - 4
19. Tomo IV - 5
20. Tomo IV - 6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8SKH9FJ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 16:20:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000352-2025-CG/OC0633
EMISOR	:	MIGUEL ALEXANDER ESTRELLA GIL - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR ALBERTO GUZMAN SAAVEDRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Sumilla:

como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n° 032-2025-2-0633-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Hospital Regional de Lambayeque se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, tal como se le comunicó a través del Oficio n.° 001-2025-CG/OC0633-SCE [515817581-1] de 7 de mayo de 2025.

Se remite el informe y sus 29 apéndices en IV Tomos.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20487911586**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000053-2025-CG/0633
2. OFICIO 000352-2025-CG-OC0633
3. Tomo I
4. Tomo II - 1
5. Tomo II - 2
6. Tomo II - 3
7. Tomo III - 1
8. Tomo III - 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8YC2RCR**

9. Tomo III - 3
10. Tomo III - 4
11. Tomo III - 5
12. Tomo III - 6
13. Tomo III - 7
14. Tomo III - 8
15. Tomo III - 9
16. Tomo IV - 1
17. Tomo IV - 2
18. Tomo IV - 3
19. Tomo IV - 4
20. Tomo IV - 5
21. Tomo IV - 6

NOTIFICADOR : ADELINA FIORELLA GONZALES CUEVA - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8YC2RCR**